

III.7.1.2. CAPÍTULO 4000 “TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS”

Auditoría ASCM/78/19

FUNDAMENTO LEGAL

La auditoría se llevó a cabo con fundamento en los artículos 122, apartado A, base II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 62 de la Constitución Política de la Ciudad de México; 13, fracción CXI, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 1; 2, fracciones XIV y XLII, inciso a); 3; 8, fracciones I, II, IV, VI, VII, VIII, IX, XXVI y XXXIII; 9; 10, incisos a) y b); 14, fracciones I, VIII, XVII, XX y XXIV; 22; 24; 27; 28; 30; 32; 33; 34; 35; 36; 37; 61; y 62 de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México; y 1; 4; 5, fracción I, inciso b); 6, fracciones VI, VII, VIII; y 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

ANTECEDENTES

La Alcaldía Miguel Hidalgo ocupó el octavo lugar respecto del presupuesto ejercido en 2019 por las 16 alcaldías de la Ciudad de México (42,932,790.6 miles de pesos), con un monto de 2,441,212.2 miles de pesos, que representó el 5.7% del total erogado por dichos órganos político administrativos y fue superior en 0.5% (11,116.5 miles de pesos) al presupuesto asignado originalmente (2,430,095.7 miles de pesos).

Con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, la Alcaldía Miguel Hidalgo ejerció 170,671.8 miles de pesos (7.0% de su presupuesto total [2,441,212.2 miles de pesos]), lo que significó un decremento de 16.0% (32,454.2 miles de pesos) en relación con el presupuesto original autorizado para dicho capítulo (203,126.0 miles de pesos); y de un 9.8% (18,552.8 miles de pesos) respecto al monto ejercido en 2018 (189,224.6 miles de pesos).

Del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (170,671.8 miles de pesos), destacó lo correspondiente a la partida 4419

“Otras Ayudas Sociales a Personas” (124,136.9 miles de pesos), que significó el 72.7% del erogado en el capítulo y el 5.1% del presupuesto total ejercido por la alcaldía (2,441,212.2 miles de pesos).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se propuso de conformidad con los siguientes criterios generales de selección, contenidos en el Manual de Selección de Auditorías vigente.

“Exposición al Riesgo”. Se seleccionó el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por estar expuesto a riesgos de errores y propenso a ineficiencias e incumplimiento de metas y objetivos; así como para dar continuidad a resultados obtenidos en la revisión de ejercicios anteriores.

“Propuesta e Interés Ciudadano”. El capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” fue seleccionado ya que, por su naturaleza e importancia en el ámbito social, tiene impacto y trascendencia para la ciudadanía, así como por denuncias ciudadanas correspondientes al ejercicio de 2019.

“Presencia y Cobertura”. Se seleccionó el capítulo para garantizar que eventualmente se revisen todos los sujetos de fiscalización y todos los conceptos susceptibles de ser auditados por estar incluidos en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019.

OBJETIVO

El objetivo de la revisión consistió en verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo.

ALCANCE Y DETERMINACIÓN DE LA MUESTRA

En cuanto a los elementos que integran el objetivo de la auditoría, de manera enunciativa mas no limitativa, se revisó lo siguiente:

Gasto Registrado

Se verificó que las operaciones del sujeto fiscalizado se hayan registrado contable y presupuestalmente, que reflejaran las operaciones de cada uno de los momentos contables del gasto y que explicaran la evolución del ejercicio presupuestal.

Gasto Aprobado

Se verificó que el proceso de programación, presupuestación, integración (Módulos de Integración por Resultados y de Integración Financiera), y autorización del presupuesto se haya ajustado a la normatividad aplicable, que los elementos de soporte (padrones, índices de marginalidad, el resultado de la evaluación de programas y acciones sociales anteriores, entre otros) para la determinación de su meta física y financiera, permitiera el cumplimiento de las metas y objetivos del sujeto fiscalizado, y que existiera congruencia entre el objeto del programa o acción social y la documentación soporte, como el Programa Operativo Anual (POA), el techo presupuestal, el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y la autorización del Congreso de la Ciudad de México.

Gasto Modificado

Se verificó que el origen y destino de los recursos materia de las afectaciones al presupuesto se hayan justificado, autorizado y destinado al cumplimiento de metas y objetivos, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

Gasto Comprometido

Se verificó que los recursos del rubro sujeto a revisión, estuvieran comprometidos mediante reglas de operación de programas y acciones sociales, que éstas así como cualquier otra ayuda o apoyo otorgado, se hubiese destinado al cumplimiento de metas y

objetivos, y junto con los padrones de beneficiarios y, en su caso, los procesos de programación, solicitud, autorización, adjudicación, contratación, u otro que justifique el compromiso, y reporte de las operaciones a las instancias correspondientes, se hayan ajustado a la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

Se verificó que los beneficiarios de programas y acciones sociales con cargo al rubro sujeto a revisión, hayan cumplido los requisitos establecidos y recibido efectivamente la ayuda o apoyo materia de la acción; y, en su caso, que los bienes y servicios contratados, se hubiesen entregados conforme a las condiciones pactadas por el sujeto fiscalizado a su entera satisfacción, en los tiempos establecidos, y destinado al cumplimiento de metas y objetivos de conformidad con la normatividad aplicable.

Gasto Ejercido

Se verificó mediante la revisión de la información del sujeto fiscalizado, que la documentación soporte, justificativa y comprobatoria, del gasto por las acciones emprendidas se haya expedido, resguardado y reunido los requisitos establecidos, tanto en las reglas de operación de los programas y acciones sociales como en la normatividad aplicable.

Gasto Pagado

Se constató que las ayudas y apoyos hayan sido entregados al beneficiario final en las condiciones establecidas; y se verificó que las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado se hubiesen extinguido mediante el pago y que, éste se haya acreditado y realizado en cumplimiento de los contratos celebrados y la normatividad aplicable. En su caso, se practicaron las compulsas y confirmaciones necesarias para ello.

Cumplimiento

Se verificó que el sujeto fiscalizado haya dado cumplimiento a la normatividad aplicable y a la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor, establecido para regular las actuaciones de

los servidores públicos en relación con el rubro en revisión, así como las acciones de control y vigilancia implementadas para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y atribuciones del órgano político administrativo en las materias de su competencia.

Para determinar la muestra, se consideraron los criterios siguientes:

1. Se integraron las cifras consignadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019 y en la base de datos de las Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) que la Secretaría de Administración y Finanzas (SAF) proporcionó a esta entidad de fiscalización.
2. Se integró el monto ejercido con cargo al 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” con objeto de identificar las partidas más representativas en cuanto al monto ejercido.
3. Se integraron las CLC emitidas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, en las que se ejercieron recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y los programas y acciones sociales implementados por el órgano político administrativo con cargo a dicha partida.
4. El 91.8% del presupuesto ejercido en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (156,674.0 miles de pesos) corresponden a recursos locales; y el 8.2% (13,997.8 miles de pesos) corresponden a recursos federales, por lo que, los 97,586.6 miles de pesos seleccionados como muestra para su revisión provinieron de recursos locales.
5. Se tomaron en cuenta las observaciones realizadas por otros órganos fiscalizadores al ejercicio de las partidas del rubro sujeto a revisión.
6. Una vez que se integró el universo de beneficiarios, bienes y obligaciones pagados con cargo a la partida seleccionada, se determinó una muestra de éstos para la aplicación de las pruebas de auditoría, por lo que se seleccionó como muestra una partida, 16 CLC y 11 Documentos Múltiples (DM) con las que se extinguieron las obligaciones de pago, como se detalla a continuación:

El gasto de la Alcaldía Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” ascendió a 170,671.8 miles de pesos, mediante 54 CLC y 12 DM, los cuales se pagaron con recursos locales y federales. Derivado de los trabajos que se llevaron a cabo en la fase de planeación de la auditoría y del estudio y evaluación preliminar del control interno, se determinó revisar un monto de 93,757.9 miles de pesos, por medio de 16 CLC y 11 DM expedidos con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, partida de gasto que integran el presupuesto ejercido en el rubro sujeto a revisión, así como su documentación justificativa y comprobatoria, que representa el 54.9% del total ejercido en el rubro examinado.

(Miles de pesos y por cientos)

Partida	Universo				Muestra*			
	Cantidad		Presupuesto ejercido	%	Cantidad		Presupuesto ejercido	%
	CLC	Documento Múltiple			CLC	Documento Múltiple		
4412 "Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos"	26	0	42,821.2	25.1	-	-	-	-
4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas"	24	12	124,136.9	72.7	16	11	93,757.9	75.5
4421 "Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación"	4	0	3,713.7	2.2	-	-	-	-
Total (partidas del capítulo 4000)	54	12	170,671.8	100.0	16	11	93,757.9	54.9

7. El universo del presupuesto ejercido (170,671.8 miles de pesos) y la muestra sujeta a revisión (93,757.9 miles de pesos), corresponden a los recursos y fondos o programas siguientes:

(Miles de pesos)

Origen de los recursos				Fondo o programa al que pertenecen los recursos de origen federal			
Locales		Federales		Universo		Muestra	
Universo	Muestra	Universo	Muestra	Denominación del fondo o programa	Importe	Denominación del fondo o programa	Importe
156,674.0	93,757.9	13,997.8	0.0	5P694 Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS)-2019.	13,997.8	n.a.	0.0

n.a. No aplicable.

El programa social seleccionado fue el siguiente:

Nombre de la acción	Tipo de ayuda	Objetivo general de la acción	Importe	
			Total	Muestra
Programa de Desarrollo Social, "La Empleadora", de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2019.	Económica	Coadyuvar en la disminución del desempleo o subempleo de personas en situación de vulnerabilidad como son jefas y jefes de familia, personas con discapacidad, jóvenes, adultas y adultos mayores, preliberadas o liberadas a través de acciones que desarrollen el sentido de pertenencia local y contribuyan en la recuperación de espacios públicos.	100,000.0	100,000.0
Total			<u>100,000.0</u>	<u>100,000.0</u>

La muestra del universo por auditar de la partida 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", y los expedientes para la aplicación de pruebas de auditoría se determinó mediante un método de muestreo estadístico, con fundamento en la Norma Internacional de Auditoría (NIA) 530, "Muestreo de Auditoría", emitida por la Federación Internacional de Contadores (IFAC); en la Norma Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI) 1530, "Muestreo de Auditoría", emitida por el Comité de Normas Profesionales de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI); y en el Manual del Proceso General de Fiscalización de la Auditoría Superior de la Ciudad de México.

Los trabajos de auditoría se efectuaron en la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, por ser la unidad administrativa, con atribuciones y funciones previstas en el manual administrativo vigente en 2019, encargada del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo, ejercicio y pago de las operaciones relacionadas con el capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

PROCEDIMIENTOS, RESULTADOS Y OBSERVACIONES

Evaluación del Control Interno

1. Resultado

Con la finalidad de evaluar el control interno implementado por la Alcaldía Miguel Hidalgo y para contar con una base para determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de las pruebas de auditoría, se analizaron las atribuciones del órgano político administrativo, el marco normativo y su manual administrativo vigentes en 2019, se aplicaron cuestionarios de control interno, en particular, a los servidores públicos responsables del registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como del pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, en relación con los cinco componentes del control interno (Ambiente de Control, Administración de Riesgos, Actividades de Control Interno, Información y Comunicación, y Supervisión y Mejora Continua), la evaluación se realizó tomando como parámetro de referencia el “Modelo de Evaluación del Control Interno para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México”.

En el análisis de las respuestas de los cuestionarios aplicados, así como de la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, se determinó lo siguiente:

Ambiente de Control

Se identificaron las unidades administrativas del órgano político administrativo que estuvieron relacionadas con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de las operaciones con cargo al rubro en revisión; las funciones, objetivos, actividades y procedimientos aplicados; las normas, procesos y estructura orgánica que proporcionan la base para llevar a cabo el control interno en el sujeto fiscalizado, así como la normatividad que proporciona disciplina y estructura que apoya al personal en la consecución de los objetivos institucionales; y se verificó si el órgano político administrativo ha establecido y mantiene un ambiente de control que implique una actitud de respaldo hacia el control interno, como se indica a continuación:

1. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con la estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010119 dictaminada favorablemente por la Subsecretaría de Capital Humano y Administración de la SAF y notificada al órgano político administrativo por medio del oficio núm. SAF/SSCHA/000057/2019 de fecha 3 de enero de 2019, y vigente a partir del 1o. de enero del mismo año.

En dicha estructura orgánica se previeron una Oficina de la Alcaldía y cuatro Direcciones Generales (de Gobierno y de Asuntos Jurídicos, de Administración, de Obras, de Desarrollo Social), cuatro Direcciones Ejecutivas (de Servicios Urbanos, de Planeación y Desarrollo Urbano, de Protección Civil y Resiliencia y de Participación Ciudadana), un Comisionado en Seguridad Ciudadana y 10 Concejales.

2. En 2019, la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con dos manuales administrativo. El primero elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010118, el cual fue registrado por la Coordinación General de Modernización Administrativa (CGMA) con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, y notificado al órgano político administrativo con el oficio núm. OM/CGMA/2570/2018 del 11 de septiembre de 2018; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 del mismo mes y año, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo del órgano político administrativo en Miguel Hidalgo, con número de registro MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/2570/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia del 19 de septiembre de 2018 al 10 de diciembre de 2019.

El manual registrado por la CGMA con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, se integró por los apartados de marco jurídico de actuación; atribuciones; misión, visión y objetivos institucionales; estructura básica; organización, procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

Además, el órgano político administrativo actualizó su manual administrativo conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010119, el cual fue registrado por la Coordinadora General de Evaluación, Modernización y Desarrollo Administrativo (CGEMDA) con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, y notificado al órgano político administrativo

con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0366/2019 del 27 de noviembre de 2019; asimismo, en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 10 de diciembre de 2019, se publicó el “Aviso por el cual se da conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119”, en cuya consulta se verificó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

El manual registrado por la CGEMDA con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, se integró por los apartados de marco jurídico; estructura orgánica; misión, visión y objetivos institucionales; atribuciones; funciones; procesos y procedimientos; glosario; y aprobación del manual administrativo.

3. Se verificó que el sujeto fiscalizado haya implementado el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México emitido por la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 26 del 7 de febrero de 2019; adicionalmente la alcaldía emitió su Código de Conducta durante el ejercicio de 2019 y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 134 del 15 de julio de 2019, cuando debió haberlo publicado el 9 de mayo de 2019; es decir con un desfase de 67 días naturales.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, al que anexó copia del oficio núm. AMH/JO/CTRCyCC/138/2020 del 10 de septiembre de 2020, mediante el cual el Coordinador de Transparencia, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción de la Alcaldía Miguel Hidalgo informó lo siguiente:

“El Código de Conducta; se envió en tiempo y forma, a previa aprobación del Órgano Interno de Control con oficio AMH//JO/CTRCyCC/0811/2019 de fecha de recepción en ese órgano el día 02 de mayo de 2019 y con fundamento en el numeral ‘DÉCIMA SEGUNDA’; remitiendo respuesta de éste hasta el día 01 de julio del mismo año con oficio OICMH/1817/2019; asimismo, esta área procedió de inmediato a solicitar su publicación con oficio AMH/2019/OF/179, y publicándose en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*

el día 15 de julio de 2019. Aunado a lo anterior, el desfase no fue responsabilidad de esta Alcaldía, lo cual propició que no fuera posible publicar el código en la fecha establecida en el Código de Ética.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que si bien, el órgano político administrativo gestionó ante el Órgano Interno de Control la aprobación de su Código de Conducta en tiempo y forma; su publicación se llevó a cabo fuera del plazo establecido, por lo que no se desvirtúa lo observado, y la presente observación persiste.

Por haber publicado su Código de Conducta con 67 días naturales de desfase el órgano político administrativo incumplió el artículo segundo transitorio del Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México que establece:

“Segundo: Los entes públicos de la Administración Pública de la Ciudad de México, deberán publicar en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* su respectivo Código de Conducta dentro de los 90 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Código.”

No obstante, debido a que se publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 134 del 15 de julio de 2019 el Código de Conducta, la presente observación no generará ninguna recomendación.

4. El sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas encargadas de cumplir las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información, fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros, para lo cual implementó procedimientos específicos que se formalizaron con su registro ante la CGEMDA y se incorporaron a su manual administrativo; además, contó con un programa de capacitación para el ejercicio de 2019.
5. La Alcaldía Miguel Hidalgo constituyó su Comité de Administración de Riesgos y Evaluación de Control Interno Institucional (CARECI) el 18 de enero de 2018, dando cumplimiento a los plazos establecidos en el artículo Segundo Transitorio de los Lineamientos

de Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México publicados en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 8 de enero de 2018, cuyos objetivos y funciones están relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, y cuenta con un Manual de Integración y Funcionamiento con número de registro MEO-361/261219-OPA-MIH-1/010119 y le permite desarrollar respuestas al riesgo, así como administrarlo y controlarlo.

En el acta de la cuarta sesión ordinaria del CARECI de fecha 15 de noviembre de 2018, se presentó el calendario de sesiones ordinarias de ese Comité correspondientes al ejercicio de 2019; así mismo, el órgano político administrativo contó con cinco actas correspondiente a cuatro sesiones ordinarias (efectuadas de manera trimestral) y una extraordinaria del CARECI.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Ambiente de Control, se considera que su nivel de implantación es “medio”, toda vez, contó con una estructura orgánica, dos manuales administrativos (uno dictaminado por la CGMA y otro por la CGEMDA), constituyó su CARECI cuyos objetivos y funciones relacionados con las materias de administración de riesgos y control interno, están establecidos en su Manual de Integración y Funcionamiento, y con el calendario de sesiones ordinarias para el ejercicio de 2019, así como, con las actas de las sesiones ordinarias y extraordinarias que se llevaron a cabo de manera trimestral en 2019, contó con unidades administrativas encargadas de dar cumplimiento a las obligaciones en materia de fiscalización, rendición de cuentas y armonización contable, así como de administrar los recursos humanos y financieros; asimismo, contó con un Código de Ética y Conducta y con un programa de capacitación; sin embargo, publicó su Código de Conducta fuera del plazo establecido; por lo que no ha establecido y mantenido un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno.

Administración de Riesgos

Con relación a si la Alcaldía Miguel Hidalgo cuenta con un proceso para identificar el cumplimiento de sus objetivos y reúne las bases para desarrollar respuestas apropiadas al riesgo que permitan administrarlo y controlarlo, se identificó lo siguiente:

1. En el POA del sujeto fiscalizado se encuentran reflejados sus objetivos estratégicos y metas, los cuales fueron comunicados de manera formal a sus servidores públicos.
2. Los objetivos institucionales estuvieron definidos en el Programa Provisional de Gobierno vigente en 2019, proporcionado por la Alcaldía Miguel Hidalgo, en cumplimiento del artículo cuarto transitorio de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México.
3. El Órgano Interno de Control en la Alcaldía Miguel Hidalgo, adscrito a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México (SCGCDMX) de acuerdo con la Ley de Auditorías y Control Interno de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 146 ter el 1o. de septiembre de 2017, ejercerá las funciones de auditoría y control interno en dicho órgano; sin embargo, no practicó auditorías relacionadas con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en el ejercicio de 2019.

La Auditoría Superior de la Ciudad de México (ASCM) revisó el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en la fiscalización de la Cuenta Pública de 2013, 2014, 2015, 2017 y 2018.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Administración de Riesgos, se considera que su nivel de implantación es “alto”, toda vez, que se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo comunicó de manera formal a sus servidores públicos sus objetivos estratégicos y metas; y cuenta con un Órgano Interno de Control que ejerce funciones de auditoría y control interno, el cual no auditó el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” para el ejercicio de 2019.

Actividades de Control Interno

Las acciones establecidas por el sujeto fiscalizado para prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, en particular la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión, son las siguientes:

1. En 2019, el órgano político administrativo contó con 320 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010118, que se integraron al manual

administrativo que la CGMA registró mediante el oficio núm. OM/CGMA/2570/2018 del 11 de septiembre del 2018, con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, y cuyo “Aviso por el que se da a conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado el manual administrativo del órgano político administrativo en Miguel Hidalgo, con número de registro MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, validado por la Coordinación General de Modernización Administrativa, mediante oficio número OM/CGMA/2570/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018” fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2018, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día siguiente.

Asimismo, el sujeto fiscalizado contó con 290 procedimientos elaborados conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010119, que se integraron al manual administrativo que la CGEMDA registró con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, de acuerdo con el oficio núm. SAF/CGEMDA/0213/2019 del 6 de noviembre de 2019. Los 290 procedimientos se publicaron en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 10 de diciembre de 2019, en el “Aviso por el cual se da conocer la dirección electrónica donde podrá ser consultado su Manual Administrativo, con número de registro MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119”, en cuya consulta se constató su vigencia a partir del día siguiente.

En 2019, de los 320 procedimientos correspondientes al manual administrativo núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, sólo 12 procedimientos estuvieron relacionados con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y de los 290 procedimientos correspondientes al manual administrativo núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, sólo 13 procedimientos estuvieron relacionados con el rubro sujeto a revisión y permiten cumplir los objetivos de control y administrar los riesgos inherentes; además, consideran las operaciones o actividades sustantivas que tienen a su cargo las unidades administrativas involucradas en todos los momentos contables del gasto; y aseguran razonablemente el cumplimiento de las leyes, reglamentos, normas, políticas y otras disposiciones de observancia obligatoria; y corresponden al manual administrativo que la CGMA registró con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 18 de septiembre de 2018, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación;

asimismo, al manual administrativo, con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, que fue elaborado conforme al dictamen de estructura orgánica núm. OPA-MIH-1/010119, y que fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 10 de diciembre de 2019, y de su consulta se comprobó su publicación y vigencia a partir del día de su publicación.

Momento contable	Procedimiento
Gasto aprobado	“Otorgamiento de Suficiencias Presupuestales” “Integración del Programa Operativo Anual” “Programación de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios”
Gasto modificado	“Captura de Afectación Presupuestal”
Gasto comprometido	“Adjudicación Directa” “Licitación Pública e Invitación Restringida a cuando menos Tres Proveedores” “Evaluación de Presupuestos para la Adjudicación Directa”*
Gasto devengado	“Solicitud de Inscripción a Programas Sociales” “Elaboración de Reglas de Operación de Programas Sociales y/o Lineamientos Generales de Operación de Acciones Sociales”
Gasto ejercido	“Integración Pasivo Circulante” “Elaboración de Documentos Múltiples”* “Recuperación de Gastos a Comprobar a través de Cuentas por Liquidar Certificadas”** “Trámite de Pago General de Compromisos Normal y Pasivo”
Gasto pagado	“Gestión Administrativa de Facturas para Pago”

* Incorporado en el manual administrativo núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, vigente a partir del 11 de diciembre de 2019.

** Incorporado en el manual administrativo núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, vigente hasta el 10 de diciembre de 2019.

2. Para la operación y desarrollo de sus actividades sustantivas, administrativas y financieras, el órgano político administrativo contó con el Sistema de Planeación de Recursos Gubernamentales (SAP-GRP), cuyas políticas y lineamientos de seguridad fueron establecidos por la SAF, como autoridad administradora del sistema.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Actividades de Control Interno, se considera que su nivel de implantación es “alto”, toda vez, se determinó que el órgano político administrativo, contó con procedimientos que le permitieron prevenir, minimizar y responder a los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento y logro de sus objetivos, así como la eficacia y eficiencia de las operaciones del rubro sujeto a revisión.

Información y Comunicación

Respecto a si el sujeto fiscalizado contó con mecanismo de comunicación interna que permitiera que la información que se generara al exterior fuese apropiada, oportuna, actualizada, exacta y accesible; así como, para comunicar internamente al personal los objetivos y responsabilidades relacionados con el rubro en revisión, se observó lo siguiente:

1. En 2019, el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, mediante 23 oficios núms. DGAD/DMA/SUEI/108/2018 al DGAD/DMA/SUEI/130/2018, todos del 18 de septiembre de 2018 y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.

Asimismo, el órgano político administrativo difundió su manual administrativo registrado con el núm. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119, mediante 20 oficios núms. DMA/JCRH/1225/2019, DMA/JCRH/1233/2019, DMA/JCRH/1234/2019, DMA/JCRH/1238/2019, del DMA/JCRH/1240/2019 al DMA/JCRH/1247/2019, del DMA/JCRH/1249/2019 al DMA/JCRH/1255/2019 y DMA/JCRH/1257/2019, todos del 9 de diciembre de 2019 y lo incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.

Además, mediante el oficio núm. AMH/DGA/073/2019 de fecha 18 de septiembre de 2019, se dio a conocer a los Directores, Subdirectores, Jefes de Unidad Departamental, Líderes Coordinadores, Enlaces, Personal de Base y Lista de Raya, Base con Dígito, Base sin Dígito, Estabilidad Laboral, Eventuales e Interinos adscritos a la Alcaldía Miguel Hidalgo el Código de Conducta publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 15 de julio de 2019; y el Código de Ética lo incorporó a su portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos.

2. En 2019, el sujeto fiscalizado contó con unidades administrativas que se encargaron de generar la información requerida para el cumplimiento de sus obligaciones en materia de contabilidad gubernamental, fiscalización y rendición de cuentas, y con el SAP-GRP para gestionar la información relativa a los recursos humanos, financieros y

presupuestales con unidades administrativas externas; así como con la información generada respecto a la operación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, mediante conciliaciones presupuestales y reportes de presupuesto comprometido.

3. El sujeto fiscalizado no entregó los informes trimestrales relativos al artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, como se detalla en el resultado 14 del presente informe.

Como resultado del estudio y evaluación del componente Información y Comunicación, se considera que su nivel de implantación es “medio”, toda vez, que se determinó que el órgano político administrativo difundió sus manuales administrativos registrados con los núms. MA-1/110918-OPA-MIH-1/010118, y. MA-36/271119-OPA-MIH-1/010119 y los incorporó al portal de transparencia de su página de internet para consulta de los servidores públicos; asimismo, difundió su Código de Ética y de Conducta; además, contó con unidades administrativas para generar información para el cumplimiento de sus obligaciones; sin embargo, la Alcaldía Miguel Hidalgo no entregó los informes trimestrales relativos al artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal.

Supervisión y Mejora Continua

Con relación a si se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo, se identificó que, en términos generales, en su manual administrativo se encuentran plasmados dichos tramos de control y supervisión. Como resultado del estudio y evaluación del componente Supervisión y Mejora Continua, se considera que su nivel de implantación es “medio”.

Como resultado del estudio y evaluación del control interno establecido por el sujeto fiscalizado, una vez recopilada y analizada la información general de las áreas y operaciones sujetas a revisión, a partir del flujo general de las actividades, de los objetivos específicos y mecanismos de control identificados en cada proceso, así como la respuesta al cuestionario de control interno aplicado, se elaboró una matriz de control para evaluar si los

mecanismos establecidos hicieron factible la administración de los riesgos de irregularidades e ineficiencias y si disminuyeron las debilidades detectadas, y se determinó que para los cinco componentes del control interno su nivel de implantación es “medio” para administrar los riesgos de irregularidades e ineficiencias a que estuvieron expuestas las actividades y el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo relacionados con el registro, aprobación, modificación, compromiso, devengo y ejercicio del presupuesto, así como con el pago de operaciones con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Lo anterior, toda vez que, en la evaluación del control interno, se determinó que el sujeto fiscalizado no propició un ambiente de control que implica una actitud de respaldo hacia el control interno; reunió las bases para desarrollar respuestas al riesgo que permiten administrarlo y controlarlo; estableció de manera formal mecanismos y actividades de control interno para promover y controlar los riesgos inherentes a su operación; cuenta con procedimientos en los que se identifican, tramos de responsabilidad y actividades de supervisión para sus servidores públicos; contó con unidades administrativas para generar información sobre el cumplimiento de sus obligaciones y se encuentran identificados los tramos de control y supervisión en los diferentes niveles jerárquicos para el cumplimiento de los objetivos del órgano político administrativo.

Registro de las Operaciones

2. Resultado

Se verificó que el sujeto fiscalizado hubiese efectuado en tiempo y forma el registro de las operaciones relacionadas con los momentos del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en las cuentas establecidas en el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo vigente en 2019, por los importes correspondientes y con base en los reportes auxiliares y la evolución presupuestal; asimismo, que fueran congruentes con la información registrada por la SAF y la reportada en la Cuenta Pública de 2019. Lo anterior, de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicada en el *Diario Oficial de la Federación* el 31 de diciembre de 2008 y sus reformas publicadas en el mismo medio

el 12 de noviembre de 2012, el 9 de diciembre de 2013 y el 30 de diciembre de 2015, el 27 de abril y 18 de julio de 2016, y el 19 y 30 de enero de 2018; el Manual de Contabilidad de la Ciudad de México Poder Ejecutivo, publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 53 del 24 de abril de 2017; el Acuerdo por el que se emiten las Normas y Metodología para la Determinación de los Momentos Contables de los Egresos, aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), publicado en el *Diario Oficial de la Federación* el 20 de agosto de 2009 y su reforma publicada en el mismo medio el 2 de enero de 2013; y el Clasificador por Objeto de Gasto, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 del 1o. de julio de 2010 y sus reformas publicadas en el mismo medio el 22 de junio de 2012, el 21 de septiembre de 2015 y el 25 de junio de 2019, todos vigentes en 2019.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0299 del 15 de julio de 2020, se solicitó a la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF la información y documentación relacionadas con los registros presupuestales y contables de las etapas del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de los recursos ejercidos por la Alcaldía Miguel Hidalgo con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

En respuesta, la Dirección General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas de la SAF, mediante el oficio núm. SAF/DGAF/01058/2020 de fecha 21 de julio de 2020, el Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas proporcionó información relacionada con los registros presupuestales de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”. Al respecto, se determinó lo siguiente:

Gasto Aprobado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8211000000 “Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central”		2,430,095.7
8221000000 “Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central”	2,430,095.7	
Total	<u>2,430,095.7</u>	<u>2,430,095.7</u>

Gasto Modificado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe	
	Debe	Haber
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		(32,325.8)
8231000000 "Modificaciones al Presupuesto de Egresos Aprobado Sector Central"	<u>(32,325.8)</u>	
Total	<u>(32,325.8)</u>	<u>(32,325.8)</u>

Gasto Comprometido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"	100,000.0	
8221000000 "Presupuesto de Egresos por ejercer Sector Central"		<u>100,000.0</u>
Total	<u>100,000.0</u>	<u>100,000.0</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto comprometido por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Devengado

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8241000000 "Presupuesto de Egresos Comprometido Sector Central"		93,757.9
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"	<u>93,757.9</u>	
Total	<u>93,757.9</u>	<u>93,757.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto devengado por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Ejercido

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
8251000000 "Presupuesto de Egresos Devengado Sector Central"		93,757.9
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"	<u>93,757.9</u>	
Total	<u>93,757.9</u>	<u>93,757.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto ejercido por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Gasto Pagado

Registro contable:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Haber
2112100001 "Proveedores Nacionales"	93,757.9	
1125104000 "Ministración Alcaldías Recurso Fiscal"		93,757.9
Total	<u>93,757.9</u>	<u>93,757.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Registro presupuestal:

(Miles de pesos)

Cuenta	Importe*	
	Debe	Debe
8261000000 "Presupuesto de Egresos Ejercido Sector Central"		93,757.9
8271000000 "Presupuesto de Egresos Pagado Sector Central"	93,757.9	
Total	<u>93,757.9</u>	<u>93,757.9</u>

* El importe señalado corresponde al presupuesto pagado por la Alcaldía Miguel Hidalgo respecto a la muestra seleccionada del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas".

Por lo anterior, se concluye que la SAF realizó el registro presupuestal de los momentos del presupuesto aprobado, modificado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad aplicable vigente en 2019, en las partidas presupuestales correspondientes, conforme a su naturaleza y al Clasificador por Objeto del Gasto publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* núm. 873 el 1o. de julio de 2010. Respecto a los registros contables del gasto devengado, la Dirección General de Administración Financiera de la SAF no proporcionó información.

Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0251 del 22 de junio de 2020, esta entidad de fiscalización solicitó al órgano político administrativo los registros auxiliares contables conforme a lo establecido en el artículo 153 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019.

Al respecto, mediante el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020 el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó a este órgano de fiscalización los oficios núms. AMH/DGA/1205/2020 y AMH/DGA/1219/2020 de fecha 9 y 14 de septiembre de 2020, por medio de los cuales solicitó al Director General de Armonización Contable y Rendición de Cuentas los auxiliares contables del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” correspondientes al ejercicio de 2019. Al respecto, mediante el oficio núm. SAF/SE/DGACyRC/DEAC/0226/2020 de fecha 14 de septiembre de 2020, envió al órgano político administrativo lo solicitado; asimismo, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó el auxiliar contable (cuenta mayor) correspondiente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” en formato Excel y PDF donde se desglosan los registros de 2019.

Por lo anterior, se observó que el órgano político administrativo acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.

Gasto Aprobado

3. Resultado

A fin de verificar que el proceso de programación y presupuestación, así como de autorización del presupuesto de la Alcaldía Miguel Hidalgo se hubiese ajustado a la normatividad aplicable; que en el POA del órgano político administrativo se hubiera reflejado de forma desglosada el presupuesto asignado al rubro en revisión, y en su techo presupuestal el presupuesto asignado al sujeto fiscalizado, y que ambos documentos hayan servido de base para la integración de su Anteproyecto de Presupuesto Anual; que se hubiese tramitado oportunamente ante la SEFIN la aprobación del Anteproyecto y Proyecto de Presupuesto de Egresos del órgano político administrativo; y que en la presupuestación de recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se hayan considerado elementos reales de valoración, conforme al Manual de Programación- Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, se analizaron el techo presupuestal reportado, el Analítico de Claves, el POA, el Calendario Presupuestal y el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del sujeto fiscalizado correspondientes al ejercicio fiscal de 2019. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. SFCDMX/SE/4858/2018 del 20 de noviembre de 2018, la SAF comunicó al titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo el techo presupuestal preliminar por un monto de 2,430,095.7 miles de pesos, de los cuales 1,340,241.4 miles de pesos se destinarían a otros gastos.

La Subsecretaría de Egresos de la SAF indicó también que el envío de la información de los Módulos de Integración por Resultados (Guion del POA, Marco de Política y proyecto de POA) y de Integración Financiera (Anteproyecto de Presupuesto de Egresos y Analítico de Claves), en versión electrónica, sería a más tardar los días 7 y 10 de diciembre de 2018, respectivamente; y los reportes que genera el sistema SAP-GRP, con firma autógrafa del titular, en forma impresa, a más tardar el 12 de diciembre de 2018.

Mediante el oficio núm. AMH/DESI/498/2018 del 12 de diciembre de 2018, con sello de recepción del mismo día, mes y año, el Director Ejecutivo de Servicios Internos de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, en forma impresa, la información de los Módulos de Integración por Resultados, y los reportes que generó el sistema SAP-GRP con firma autógrafa de la titular, por un monto de 2,430,095.7 miles de pesos.

2. La estructura del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019 considera los elementos y bases para la programación, es decir, incluye los objetivos, políticas, prioridades y metas del órgano político administrativo, en cumplimiento del Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019.
3. Con objeto de verificar que en la presupuestación del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas" el órgano político administrativo hubiera considerado elementos reales, se solicitó dicha información al sujeto fiscalizado. En respuesta, la Alcaldía Miguel Hidalgo, mediante el oficio núm. AMH/DGA/916/2020 del 3 de julio de 2020, proporcionó nota informativa sin fecha, en la que señaló que "a partir del mes de septiembre, previo al inicio del Ejercicio Fiscal, la Jefatura de la Unidad Departamental de Programación y Presupuesto adscrita a la Subdirección de Recursos Financieros realiza los preparativos para conocer las necesidades de las áreas y con ello integrar el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos para el próximo Ejercicio Fiscal.

”Para tal efecto, se toman como elementos de valoración la siguiente información:

”1) Presentación de los “Formatos del Anteproyecto de Presupuesto 2019” utilizado para conocer las necesidades de cada una de las áreas internas que integran la Alcaldía, estos formatos se asemejan a los utilizados por la SAF, para la integración general de la información solicitada en su momento.

”2) Implementación y seguimiento del Cronograma de actividades a realizar, para acercarnos a la fecha estimada que considera la SAF, en años anteriores la SAF ha solicitado esta información a principios del mes de noviembre.

”3) Oficio propuesta para solicitar a las áreas el envío de su Anteproyecto, tomando como techo el analítico de claves, modificado al mes de agosto de 2018.

”4) Normatividad (Leyes, Manuales e Instructivos) y

”5) Propuesta del Formato Interno con Instructivo para que las áreas que integran la Alcaldía plasmen sus necesidades.”

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, al que anexó copia del oficio núm. AMH/DGA/SRF/UDPP/017/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, mediante el cual el Jefe de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto con nota informativa de fecha 14 de septiembre de 2020 notificó lo siguiente:

“Entre los objetivos que promueve el Gobierno en la Alcaldía de Miguel Hidalgo, es cumplir con los principios de la política de desarrollo social y garantizar a los grupos de atención prioritaria programas sociales que incidan en desarrollo de la economía cultura, deporte, vivienda, salud, empleo, educación, para mitigar los efectos de la pobreza y desigualdad y promoviendo modelos de inclusión e igualdad sustantiva. Esta responsabilidad social se inscribe en el marco de la política social organizada en los ejes que conforman el Programa Provisional de Gobierno 2019-2021.

"Que el Gobierno de la Alcaldía Miguel Hidalgo, busca cumplir con una política de inclusión, para garantizar la igualdad sustantiva, consolidando la calidad de los servicios, actividades y programas sociales que brinda, asumiendo un modelo de gobierno abierto de manera progresiva y acorde a los recursos disponibles, con apego a la Ley de Desarrollo Social y la Constitución Política de la Ciudad de México.

"Al inicio de esta nueva administración tiene como propósito mitigar el rezago en todos los sentidos, por ello la Alcaldía combata [sic] la desigualdad social y económica, podemos ver la población con un nivel superior de ingreso que contrasta con segmentos de población en condiciones de pobreza y desigualdad. En este sentido considerando el Censo de Población Vivienda 2010 de INEGI. De las 188,312 personas ocupadas en la Alcaldía en 2010, 6.2% ganaban 1 salario mínimo; el 14.43% de entre 1 a 2 y el 70.99% más de 2 salarios mínimos. Sin embargo, el 7.09% de la población para 2015 se ubica en situación de pobreza, de acuerdo a la medición de pobreza multidimensional de CONEVAL; lo que equivale a que alrededor de 20 mil 370 personas se ubiquen en tal situación, ello a pesar de que en el período 2010- 2015 la pobreza en la Demarcación disminuyó al pasar de poco más de 33 mil personas a 20 mil 370 personas.

"Respecto a las personas que se encuentren en Pobreza Extrema muestra que la tendencia para el mismo período se redujo de 924 a 370. Esto es bueno y por ello el fortalecimiento en la implementación de acciones y programas sociales que ayuden a disminuir aún más esta situación.

"De acuerdo con el Consejo de Evaluación de Desarrollo Social de la Ciudad de México (Evalúa CDMX), el Índice de Desarrollo Social de la Ciudad de México (IDS CDMX) es un instrumento útil para la oportuna intervención de las acciones de política social implementadas por parte del Gobierno de la Ciudad de México, el cual se ha venido replicando en 2005, 2010 y 2015 contribuyendo a conocer las condiciones de desarrollo que guarda la población habitante en la estructura territorial en sus diferentes escalas.

"Para el caso de la Alcaldía Miguel Hidalgo el Índice de Desarrollo Social para 2010 y 2015 es alto, aunque al observar una mejoría en su valor nominal al pasar de

0.9349 a 0.9549, lo que denota una mejoría en las condiciones de desarrollo social de su población.

"El desarrollo económico de México se ha caracterizado por marcadas desigualdades regionales que se manifiestan en una gran proporción de la población en condiciones de marginalidad, con profundas disparidades. En la Alcaldía Miguel Hidalgo, encontramos un crecimiento desordenado, falta de planeación territorial, falta de servicios, vivienda precaria, falta de infraestructura y servicios sociales, impactando directamente en acentuar la desigualdad. La experiencia internacional indica que, si la desigualdad no es atendida en políticas públicas, tiende a agudizarse debido a las pocas posibilidades de garantizar el desarrollo y bienestar social, por ello el Estado debe asumir la responsabilidad de contrarrestar la desigualdad económica y social.

"Para ello se implementaron las siguientes acciones y programas sociales como La empleadora, kits de seguridad, asesorías jurídicas, apoyo en estancias familiares, así como recursos federales para vivienda precaria.

"Acciones que, en su momento, fueron consideradas en las áreas internas en los proyectos de presupuesto de la Alcaldía, para beneficiar a la población en la Demarcación.

"De lo anterior, para la programación de recursos del capítulo de gasto 4000, se consideraron los siguientes elementos para su integración, previo al inicio del proceso de programación-presupuestación, destacando:

"La presentación de los 'Formatos del Anteproyecto de Presupuesto 2019', utilizados para conocer las necesidades de cada una de las áreas internas que integran la Alcaldía, formatos semejantes a los utilizados por la SAF;

"Implementación y seguimiento de un 'Cronograma de actividades a realizar', para trabajar en las áreas, previa notificación de la SAF para solicitar el envío del Anteproyecto (regularmente en el mes de noviembre).

”Oficios propuestos para solicitar a las áreas el envío de su Anteproyecto, tomando como techo el analítico de claves; modificando al mes de agosto de 2018.

”Notificación de la normatividad vigente (Leyes, Manuales e Instructivos) y

”Propuesta del Formato Interno con Instructivo para que las áreas que integran la Alcaldía plasmen sus necesidades.”

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no proporcionó evidencia de haber considerado elementos reales de valoración en la presupuestación del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar haber considerado elementos reales de valoración, como lo establece el Manual de Programación-Presupuestación para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto de Egresos 2019, por lo que el sujeto fiscalizado incumplió los artículos 27, fracción I y II; 28, fracción III primer y segundo párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establecen lo siguiente:

“Artículo 27.- La programación y presupuestación del gasto público comprende:

”I. Las actividades que deberán realizar las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para dar cumplimiento a los objetivos, políticas, estrategias, prioridades, metas y resultados con base en indicadores de desempeño, contenidos en los programas sectoriales que se derivan del Programa General y, en su caso, de las directrices que la o el Jefe de Gobierno expida en tanto se elabore dicho Programa.

”II. Las previsiones de gasto público para cubrir los recursos humanos, materiales, financieros y de otra índole, necesarios para el desarrollo de las actividades señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 28.- La programación y presupuestación anual del gasto público se realizará con apoyo en los Anteproyectos de Presupuesto que elaboren las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades para cada ejercicio fiscal y con base en [...]

”III. La evaluación de los avances logrados en el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General y los avances sectoriales con base al Sistema de Evaluación del Desempeño, las metas y avances físicos financieros del ejercicio fiscal anterior y los pretendidos para el siguiente ejercicio.

”El anteproyecto se elaborará por [...] Alcaldía [...] estimando los costos para alcanzar los resultados cuantitativos y cualitativos previstos en las metas, así como los indicadores necesarios para medir su cumplimiento.”

4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 482, tomo II, del 31 de diciembre de 2018, se publicó el Decreto por el que se Expide el Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, en cuyo artículo 7; se estableció que a la Alcaldía Miguel Hidalgo se le asignó un presupuesto de 2,430,095.7 miles de pesos.
5. Con el oficio núm. SAF/SE/0065/2019 del 10 de enero de 2019, la SAF comunicó a la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo el Analítico de Claves y el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, correspondientes al presupuesto aprobado por el Congreso de la Ciudad de México, por 2,430,095.7 miles de pesos, de los cuales 1,340,241.4 miles de pesos se destinaron a otros gastos, entre ellos lo correspondiente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.
6. Con el oficio núm. SAF/SE/0343/2019 del 28 de enero de 2019, la Subsecretaría de Egresos de la SAF remitió a la persona titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo el Calendario Presupuestal para el ejercicio de 2019, por 2,430,095.7 miles de pesos.
7. En el Analítico de Claves, se asignaron 203,126.0 miles de pesos a las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de

Capacitación”, los cuales fueron reportados en el Informe de Cuenta Pública de 2019 de la Alcaldía Miguel Hidalgo y se programaron en los ejes, finalidades, funciones, subfunciones y actividades institucionales del POA, que se indican a continuación:

(Miles de pesos)

Eje / Finalidad / Función / Subfunción / Actividad institucional	Importe
1 “Equidad e Inclusión Social para el Desarrollo Humano”	
1 “Gobierno”	
2 “Justicia”	
4 “Derechos Humanos”	
201 “Acciones en pro de la igualdad de género”	150.0
2 “Desarrollo Social”	
4 “Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales”	
2 “Cultura”	
215 “Promoción de actividades culturales”	3,098.3
3 “Desarrollo Económico”	
1 “Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General”	
2 “Asuntos Laborales Generales”	
232 “Fomento al empleo”	100,000.0
2 “Gobernabilidad, Seguridad y Protección Ciudadana”	
1 “Gobierno”	
7 “Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior”	
1 “Policía”	
201 “Apoyo a la prevención del delito”	50,000.0
4 “Habitabilidad y Servicios, Espacio Público e Infraestructura”	
2 “Desarrollo Social”	
2 “Vivienda y Servicios a la Comunidad”	
5 “Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje”	
224 “Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación para Unidades Habitacionales y Vivienda”	47,392.3
5 “Efectividad, Rendición de Cuentas y Combate a la Corrupción”	
1 “Gobierno”	
3 “Coordinación de Políticas de Gobierno”	
5 “Asuntos Jurídicos”	
208 “Servicios Legales”	2,485.4
Total	<u>203,126.0</u>

Lo anterior demuestra que la Alcaldía Miguel Hidalgo estimó originalmente recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 203,126.0 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”

y 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”; sin embargo, el órgano político administrativo no acreditó haber considerado elementos reales de valoración en la elaboración de su Anteproyecto por lo que no cumplió la normatividad aplicable.

En el informe de la auditoría ASCM/77/19, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 3, recomendación ASCM-77-19-1-MH, se considera la implementación de mecanismos de control que garanticen que en la elaboración de su anteproyecto de presupuesto de egresos se consideren elementos reales de valoración en la programación y presupuestación las partidas del capítulo correspondiente, en cumplimiento de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

Gasto Modificado

4. Resultado

A fin de verificar que las afectaciones presupuestarias que tramitó el órgano político administrativo para modificar el presupuesto original asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” hubiesen sido consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuido al cumplimiento de metas y objetivos; y constatar que las modificaciones al presupuesto original asignado al rubro en revisión se hubieran sujetado a los montos aprobados y contaran con las justificaciones y autorizaciones correspondientes, de conformidad con la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, y con el Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* el 30 de octubre de 2018, ambos vigentes en 2019, se analizaron 16 afectaciones presupuestarias y su documentación soporte.

Al respecto, se determinó que, en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, la Alcaldía Miguel Hidalgo reportó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” un presupuesto original de 203,126.0 miles de pesos, monto que disminuyó

en 32,325.8 miles de pesos, para quedar en 170,800.2 miles de pesos, importe del que el órgano político administrativo únicamente ejerció 170,671.8 miles de pesos, pues registró economías por 128.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Concepto	Número de movimientos	Importe	
		Parcial	Total
Presupuesto original			203,126.0
Más:			
Adición líquida	1	162.0	
Adiciones compensadas	4	4,928.0	
Ampliaciones compensadas	12	192,678.8	197,768.8
Subtotal	17		
Menos:			
Reducciones compensadas	21	(221,661.1)	
Reducciones líquidas	7	(8,433.5)	
Subtotal	28		(230,094.6)
Modificación neta			(32,325.8)
Total del presupuesto modificado			170,800.2
Menos economías			(128.4)
Total del presupuesto ejercido	<u>45</u>		<u>170,671.8</u>

Los 45 movimientos se ampararon con 16 afectaciones presupuestarias autorizadas por la SAF, por conducto de la Dirección General de Planeación Presupuestaria, Control y Evaluación del Gasto, cuando se trató de afectaciones líquidas; y por medio de la Dirección General de Egresos por medio de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la Subsecretaría

de Egresos, en el caso de afectaciones compensadas. Lo anterior, en cumplimiento de los artículos 81, fracción XIV; y 75, fracción IX, del Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; y el numeral 80 del apartado A, “Adecuaciones Presupuestarias Compensadas”; y 84, del apartado B, “Adecuaciones Presupuestarias Líquidas”, de la Sección Tercera, “Adecuaciones Presupuestarias”, del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones,

Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello, y que los movimientos contaron con las justificaciones siguientes:

1. Las ampliaciones compensadas por 192,678.8 miles de pesos se efectuaron “con la finalidad de dotar de recursos necesarios para estar en posibilidad de cubrir en forma oportuna los gastos generados por las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas requeridas por las áreas administrativas y operativas para el cumplimiento de sus funciones encomendadas durante el presente ejercicio fiscal”.
2. Las adiciones compensadas por 4,928.0 miles de pesos se efectuaron “para contar con recursos en la partida 4419 ‘Otras Ayudas a Personas’ para la acción social ‘Apoyo a niñas y niños inscritos en estancias infantiles en la Alcaldía Miguel Hidalgo en beneficio de padres y madres que trabajan, cuyo objetivo es contar con esquemas de seguridad social enfocado al cuidado y permanencia de infantes en instituciones especializadas en educación inicial (estancias infantiles); así como para la acción social ‘MH protectora de la movilidad’ cuyo objetivo es ofrecer a los vecinos residentes un medio de movilidad que agilice el tránsito”.
3. La adición líquida por un monto de 162.0 miles de pesos se efectuaron con la finalidad de contar con los recursos necesarios para el área funcional 225224 “Mantenimiento, Conservación y Rehabilitación para Unidades Habitacionales y Vivienda” partida 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”; “el importe solicitado en la presente adición corresponde a la diferencia de recursos que se registra con relación al techo presupuestal autorizado a la Alcaldía Miguel Hidalgo y la publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 31 de enero de 2019”.
4. Las reducciones compensadas por 221,661.1 miles de pesos se efectuaron “ya no se llevó a cabo la entrega de 80 kits de la acción social ‘Paquete cuidemos’, toda vez que la entrega de los kits fue menor en el presente ejercicio (2019), por lo cual se tuvieron recursos disponibles en dicha partida susceptibles de reorientarse a otras prioridades de gasto, cabe señalar que dichos recursos no se encontraban comprometidos”.

5. Las reducciones líquidas por un monto de 8,433.5 miles de pesos correspondieron “a recursos no ejercidos, economías generadas en el ejercicio 2019, por lo cual no fueron utilizados todos los recursos autorizados a este órgano político administrativo. Cabe mencionar que el presente movimiento no afecta el cumplimiento físico de las áreas funcionales”.

Derivado del análisis de las afectaciones programático-presupuestarias con las que se modificó el presupuesto al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se determinó que fueron elaboradas, autorizadas y tramitadas por los servidores públicos facultados para ello y, según las justificaciones en las propias afectaciones, los movimientos fueron consecuencia de un proceso de programación, presupuestación o calendarización eficiente y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas programados por el órgano político administrativo, en cumplimiento de los artículos 85 y 86 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, ya que las reducciones compensadas, por un importe de 221,661.1 miles de pesos, no implicaron una modificación a los objetivos y metas programadas por el sujeto fiscalizado.

Por lo expuesto, se determinó que, las adecuaciones (reducciones) por 32,325.8 miles de pesos, realizadas al presupuesto asignado al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” (203,126.0 miles de pesos) para quedar en un presupuesto modificado de 170,800.2 miles de pesos, del cual se ejercieron sólo 170,671.8 miles de pesos, se sujetaron a los montos aprobados y contaron con las justificaciones correspondientes, conforme al Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México vigente en 2019; y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas programados.

Gasto Comprometido

5. Resultado

Con objeto de constatar que los reportes mensuales del presupuesto comprometido se hubiesen presentado a la SAF en los plazos establecidos en la Ley de Austeridad, Transparencia en

Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, se revisaron los reportes mensuales relativos a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales aplicados al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, que se encontraban comprometidos a la fecha de su presentación.

Se determinó que éstos concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión y fueron elaborados, autorizados y enviados a la Dirección Ejecutiva de Análisis y Seguimiento Presupuestal “B” de la SAF por la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, conforme a los plazos establecidos, excepto el reporte correspondiente al mes de enero de 2019, el cual fue presentado el 11 de febrero de 2019, es decir, con un desfase de un día natural.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, al que anexó copia del oficio núm. AMH/DGA/SRF/UDCP/336/2020 de fecha 10 de septiembre de 2020, mediante el cual el Jefe de Unidad de Control Presupuestal informó al Jefe de Unidad Departamental de Contabilidad lo siguiente:

“El reporte de comprometido emana del sistema SAP-GRP por lo cual el reporte correspondiente al mes de enero de 2019, se elaboró con un día de desfase derivado a que en la fecha que establece el artículo 63 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, el sistema SAP-GRP no se encontraba en condiciones de emitir dicho reporte, ya que al elaborarlo el sistema arrojaba la leyenda ‘No existen valores’, por lo que se solicitó vía correo electrónico número de ticket al Centro de Atención a Usuarios en la Secretaría de Finanzas para corregir dicho error, el cual se le asignó el número 10137964, por lo cual no fue posible emitir el reporte en las fechas establecidas, ya que los criterios correspondientes al ejercicio 2019 no habían sido actualizados por parte de la Secretaría de Administración y Finanzas”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que si bien, el órgano político administrativo ingresó al SAP-GRP para emitir el reporte correspondiente al mes de enero en el plazo establecido y éste no se encontraba en

condiciones de emitir dicho reporte; su presentación se llevó a cabo fuera del plazo establecido, por lo que no se desvirtúa lo observado, y la presente observación persiste.

Por el desfase en la entrega del reporte correspondiente al mes de enero de 2019 a la SAF, la Alcaldía Miguel Hidalgo incumplió el artículo 63, primer párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 63. Las Dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades que celebren compromisos y que se encuentren debidamente acreditados, deberán registrarlos en el sistema informático de planeación de recursos gubernamentales, conforme a los plazos que determine la Secretaría, así como remitir en los términos que para tal efecto establezca la misma Secretaría, el correspondiente reporte dentro de los primeros diez días de cada mes...”

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo informó a la SAF de su presupuesto comprometido correspondiente al ejercicio de 2019, específicamente los relacionados con los compromisos en que existieron documentos legales que determinaron una obligación de pago; además, los informes concuerdan con las operaciones del rubro sujeto a revisión y fueron presentados dentro del plazo establecido, excepto el mes de enero que fue presentado un día después del plazo establecido.

En el informe de la auditoría ASCM/77/19, practicada a la Alcaldía Miguel Hidalgo, resultado núm. 5, recomendación ASCM-77-19-2-MH, se considera la implementación de mecanismos de control para garantizar la presentación ante la Secretaría de Administración y Finanzas, los reportes mensuales del presupuesto comprometido, en los plazos establecidos en la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dichas circunstancias como parte del seguimiento de la recomendación citada.

6. Resultado

En el análisis del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios (PAAAPS) correspondiente al ejercicio de 2019, que la Dirección General de Administración del sujeto fiscalizado proporcionó mediante el oficio núm. AMH/DGA/916/2020 del 3 de julio de 2020, se determinó lo siguiente:

1. Con el oficio núm. AMH/DESI/088/2019 del 18 de enero de 2019, la Dirección Ejecutiva de Servicios Internos de la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió el PAAAPS del órgano político administrativo a la SAF, para su validación y autorización; y con el oficio núm. AMH/DESI/156/2019 del 29 de enero de 2019, notificado el mismo día, envió copia de su PAAAPS validado a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, conforme al numeral 4.2.1 de la Normatividad en materia de Administración de Recursos para las Delegaciones de la Administración Pública del Distrito Federal (Circular Uno Bis 2015) vigente en 2019.
2. Con el oficio núm. SAF/SE/DGPPCEG/0199/2019 del 24 de enero de 2019, la SAF comunicó la aprobación del PAAAPS, con un total asignado de 906,980.6 miles de pesos, “en virtud de que se apega a los importes autorizados por el Congreso de la Ciudad de México a través del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2019”; además, precisó que “dicha validación no influye en los alcances de las contrataciones de servicios, adquisiciones y arrendamientos derivados del referido programa, por lo que es decisión de esa Unidad Responsable del Gasto, adherirse a las compras consolidadas de bienes o servicios de uso generalizado. Para lo cual, deberá sujetarse a lo previsto por la [...] Ley de Adquisiciones [para el Distrito Federal], la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y demás disposiciones jurídicas aplicables”.
3. De conformidad con el artículo 44 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el Ejercicio Fiscal 2019, los montos máximos de adjudicación directa y de adjudicación mediante invitación restringida a cuando menos tres proveedores aplicables en 2019 a la Alcaldía Miguel Hidalgo ascendieron a 370.0 miles de pesos y 7,520.0 miles de pesos, en ese orden.
4. El PAAAPS fue publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 31 de enero de 2019, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.

5. En el apartado “Resumen Presupuestal” del PAAAPS, se asentó que se contaba con una asignación de 203,126.0 miles de pesos para contratar diversos servicios con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, correspondientes a tres partidas de gasto para las que se habían estimado originalmente recursos en el techo presupuestal autorizado a la Alcaldía Miguel Hidalgo, por la misma cantidad.
6. En el apartado “Concentrado por Partida Presupuestal” del PAAAPS, correspondiente al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, se asentó la asignación de recursos para tres partidas de gasto, por un total de 203,126.0 miles de pesos.
7. En el apartado “Analítico por Bien o Servicio” del PAAAPS, se desagregaron los servicios por contratar por partida de gasto del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” y se constató que sus importes coincidieron con los de los apartados señalados, con los del techo presupuestal autorizado y con los del Presupuesto de Egresos de la Alcaldía Miguel Hidalgo para el ejercicio de 2019.
8. Mediante los oficios núms. AMH/DGA/730/2019, AMH/DGA/1453/2019 y AMH/DGA/2222/2019 del 12 de abril, 11 de julio y 10 de octubre de 2019, en ese orden; y AMH/DGA/077/2020 del 13 de enero de 2020, la Alcaldía Miguel Hidalgo remitió oportunamente; el primero, a la Dirección General de Recursos Materiales de la SAF y los tres restantes a la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales del Gobierno de la Ciudad de México las modificaciones a su PAAAPS de manera impresa.

Adicionalmente, adjuntaron a los oficios antes citados, copia de los acuses de recepción del 12 de abril, 11 de julio, 10 de octubre, todos de 2019, y 13 de enero de 2020, correspondientes a la captura de las modificaciones del PAAAPS del primero al cuarto trimestre de 2019, en ese orden; en donde se observa que, las versiones de las modificaciones fueron capturadas en el sitio de internet establecido por la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales de la OM dentro del plazo establecido.

De lo expuesto, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo consideró la totalidad de los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México en la elaboración de su PAAAPS;

asimismo, sus importes coincidieron con los del techo presupuestal autorizado y con los del Presupuesto de Egresos; además, las capturas de las modificaciones de su PAAAPS de 2019 se efectuaron dentro del plazo establecido.

7. Resultado

En 2019, el órgano político administrativo ejerció un monto de 170,671.8 miles de pesos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, específicamente en las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos” (42,821.2 miles de pesos), 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” (124,136.9 miles de pesos) y 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación” (3,713.7 miles de pesos), por medio de 54 CLC y 12 DM.

Se seleccionaron para su revisión 16 CLC y 11 DM, por un importe de 93,757.9 miles de pesos (75.5% del total ejercido en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”), expedidas para cubrir el pago de las ayudas económicas del Programa de Desarrollo Social “La Empleadora” de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para el ejercicio fiscal 2019.

Se verificó si los recursos ejercidos por la Alcaldía Miguel Hidalgo son resultado de la aprobación de la entrega del apoyo correspondiente al Programa Social “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2019, de conformidad con los artículos 124 y 128 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad De México; 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 de su Reglamento, vigentes en 2019. Al respecto, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con el oficio núm. AMG/DGA/980/2020 del 20 de julio de 2020, proporcionaron información, como se muestra a continuación:

“Programa Social ‘La Empleadora’ para el ejercicio fiscal 2019”

1. En la segunda sesión ordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 8 de abril de 2019, se sometió a aprobación el Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo denominado “La Empleadora”; quedando aprobado mediante el Acuerdo COPLADE/SO/II/05/2019.

Con el oficio núm. AMH/2019/OF/161 de fecha 31 de mayo de 2019, el Alcalde en Miguel Hidalgo solicitó a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social y Presidenta Suplente del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, someter a consideración del pleno del Comité de Planeación para el Desarrollo, la modificación de las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora”.

En la Séptima Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Planeación del Desarrollo de la Ciudad de México, celebrada el 5 de junio de 2019, se sometió a modificación el Programa Social de la Alcaldía Miguel Hidalgo denominado “La Empleadora”; quedando aprobado mediante el Acuerdo COPLADE/SE/VII/07/2019.

2. Mediante el oficio núm. SAF/SE/DGGE A/1545/2019 del 24 de julio de 2019, la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF autorizó la elaboración de las CLC con cargo a la partida presupuestal 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, con recursos de origen fiscal, por un monto de 100,000.0 miles de pesos, que representaron la muestra en revisión. Dicho monto se ejerció para el Programa Social “La Empleadora” para el ejercicio fiscal 2019.

Adicionalmente, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó el oficio núm. AMH/DESI/SRF/605/2019 de fecha 19 de junio de 2019, mediante el cual el Subdirector de Recursos Financieros informó al Jefe de Unidad Departamental de Gestión Estratégica de Desarrollo Social, ambos de la Alcaldía Miguel Hidalgo, que se cuenta con suficiencia presupuestal en la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” para la ejercer en el Programa Social “La Empleadora” para el ejercicio fiscal 2019.

3. Con el oficio núm. AMH/2019/OF0195 del 22 de julio de 2019, el Alcalde en Miguel Hidalgo autorizó llevar a cabo el otorgamiento de apoyos económicos instrumentados en el Programa Social “La Empleadora” para el ejercicio fiscal 2019.

Por lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado llevó a cabo el Programa Social “La Empleadora” para el ejercicio fiscal 2019, contando con la aprobación del COPLADE, así como con la autorización expresa del titular del órgano político administrativo y la suficiencia presupuestal correspondiente.

8. Resultado

Con la finalidad de verificar si los recursos erogados por la Alcaldía Miguel Hidalgo son resultado de la aprobación de un instrumento que formalizara una relación jurídica con terceros, de conformidad con los artículos 58, fracción I; 124; y 128, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; 4, 32 y 33 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; y 50 de su Reglamento, vigentes en 2019, se obtuvo lo siguiente:

En el ejercicio de 2019, la Alcaldía Miguel Hidalgo tuvo a cargo 13 programas y acciones sociales, de los cuales se seleccionó para su revisión el Programa Social “La Empleadora” para el ejercicio fiscal 2019. De su análisis, se desprende lo siguiente:

Programa Social “La Empleadora” para el ejercicio fiscal 2019

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 73 del 16 de abril de 2019, se publicó el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, ‘La Empleadora’, para el Ejercicio Fiscal 2019”, en las que se estableció lo siguiente:
 - a) En el numeral V METAS FÍSICAS, beneficiar a 5,785 personas en situación de vulnerabilidad, es decir, a 186 personas como promotores del empleo y 5,971 beneficiarias.
 - b) Como meta financiera, apoyos económicos de 2.0 miles de pesos mensuales durante ocho meses a 5,785 beneficiarios y de 5.0 miles de pesos durante ocho meses por sus actividades realizadas a 186 promotores.
 - c) Y en el numeral VI PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL, un presupuesto anual de 100,000.0 miles de pesos, distribuido como sigue: 92,560.0 miles de pesos para 5,785 beneficiarios y 7,440.0 miles de pesos para 186 promotores del empleo.

Sin embargo, quedaron sin efecto de acuerdo con la publicación en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de julio de 2019 de las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” en La Alcaldía Miguel Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019.

2. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 81 del 30 de abril de 2019, se publicó el “Aviso por el que se da a conocer la Convocatoria del Programa de Desarrollo Social, ‘La Empleadora’, para el Ejercicio Fiscal 2019”, en el que se establece:

- a) En el apartado “DESCRIPCIÓN, OBJETIVOS, ALCANCES Y METAS DEL PROGRAMA”: “El presente Programa Social está dirigido a personas residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo pertenecientes a la Población Económicamente Activa mayores de edad que a la fecha de solicitud de acceso se encuentren desempleados y pertenezcan a un grupo de atención prioritaria conforme a las reglas de operación” (jefas y jefes de familia, empleo sin límites, jóvenes de primer empleo de 18 a 25 años; personas de 40 a 59 años y mayores de 60 a 64 años).
- b) Los requisitos establecidos en la convocatoria para obtener el beneficio son los siguientes:

Requisitos

Ser de nacionalidad mexicana.

Ser residentes de la Alcaldía Miguel Hidalgo.

Ser mayor de edad al momento de solicitar su incorporación a este programa social.

No contar con algún programa social del Gobierno de la Ciudad de México.

- c) La base “Acceso Presencial” señala lo siguiente:

“Los interesados deberán presentarse el 2, 3, 4 y 6 de mayo de 2019, en un horario de 10:00 a 17:00 horas con la siguiente documentación en original para cotejo y en una copia fotostática simple para la creación del expediente respectivo:

“Documentación

Credencial de Elector vigente, emitida por el Instituto Nacional Electoral o antes Instituto Federal Electoral.

Clave Única de Registro de Población (Formato con código QR).

Comprobante de domicilio menor a tres meses (agua, luz, teléfono, predial).

Entre otros documentos que se desglosan de manera específica de acuerdo con cada situación de los beneficiarios.

- d) La base “Publicación de Personas Beneficiarias”, señala que: “La Alcaldía, publicará en su página oficial de internet <https://alcaldia.miguelhidalgo.gob.mx/> a más tardar la segunda quincena del mes de mayo del 2019 los nombres de las personas que hayan cumplido con los requisitos de acceso y criterios de selección estipulados en las Reglas de Operación y en consecuencia sean beneficiarios del Programa Social”.

En la base antes citada, se estableció un Reglamento para el debido desarrollo de las actividades por parte de los promotores y empleadores.

- e) La Convocatoria del programa de desarrollo social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2019” contó con la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.
3. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 103 del 31 de mayo de 2019, se publicó el “Aviso por el que se informa el cambio de fecha para la publicación del padrón de personas beneficiarias del Programa Social, ‘La Empleadora’”.
- a) En el tercer párrafo del presente aviso se señala que “conforme al apartado VI. “Programación Presupuesta” de las Reglas de Operación del Programa Social ‘La Empleadora’ de la Alcaldía Miguel Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 16 de abril de 2019 el presupuesto anual autorizado al programa social, para la ejecución de ‘La Empleadora’, durante el ejercicio 2019 es de \$100,000,000.00 (Cien millones de pesos 00/100 M.N.) y que, dicho presupuesto que se distribuirá entre 5,785 personas beneficiarias y 186 promotores del empleo.”

- b) En el cuarto párrafo resalta el hecho de que “para las autoridades de la Alcaldía es imperante disminuir el número de personas en situación de vulnerabilidad [...] y que, el número de apoyos disponibles (5,971) y la demanda de los vecinos residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo se rebasó sustancialmente, se determinó importante incrementar el número de apoyos para beneficio de un mayor número de personas residentes en la Alcaldía Miguel Hidalgo, por lo que, con base en el presupuesto disponible se determinó hacer un ajuste a la alza del número de apoyos económicos.
 - c) Por lo anterior, considerando que el número de solicitudes rebasó la expectativa de la programación inicial, se determinó modificar las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” para abarcar un mayor número de beneficiarios, por lo que se someterá la aprobación de la modificación de las mismas al Comité de Planeación del Desarrollo. De esta forma, se determina que el padrón de personas beneficiarias del Programa Social “La Empleadora” será publicado en la página oficial de internet <https://alcaldia.miguelhidalgo.gob.mx/>, una vez que sean aprobadas las modificaciones a las reglas de operación vigentes; publicándose las mismas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*.
4. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 125 del 2 de julio de 2019, se publicó el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, ‘La Empleadora’, para el Ejercicio Fiscal 2019”.
- a) El objetivo general del Programa Social “La Empleadora” para el ejercicio fiscal 2019 consistió en lo siguiente:

“Disminuir en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el número de personas en situación de vulnerabilidad, por la carencia de ocupación, como son jefes y jefas de familia, personas con discapacidad, jóvenes, adultas y adultos mayores y personas preliberadas y liberadas, mediante la organización y desarrollo de acciones que promuevan la integración social, fortalezcan el sentido de pertenencia local, contribuyan a la recuperación de espacios públicos y propicien la sana convivencia social a través de prácticas comunitarias.”

- b) En el numeral V, “Metas Físicas”, se indicó:

“Durante el ejercicio fiscal 2019 se otorgarán aproximadamente 7,878 apoyos económicos a personas mayores de 18 años, desocupadas que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo [...] además de un distintivo y contenidos impresos. El número de apoyos económicos mensuales a los beneficiarios, comenzará a partir del mes de julio y concluirá a más tardar el 31 de diciembre de 2019 o antes [...]

”Beneficiar a 7,575 personas en situación de vulnerabilidad, con el apoyo de 303 promotores.

”Capacitar a 7,878 personas beneficiarias.”

- c) En el numeral VI, “Programación Presupuestal”, señaló que el monto asignado es de 100,000.0 miles de pesos, que se distribuirá de julio a diciembre de 2019, de la siguiente manera: 90,900.0 miles de a 7,575 personas beneficiarias, quienes recibirán ministraciones mensuales de 2.0 miles de pesos y 9,090.0 miles de pesos a 303 promotores, quienes recibirán ministraciones mensuales de 5.0 miles de pesos.

Además, se indicó que en caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a concluir el trámite de registro o cause baja conforme a las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho apoyo a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso y haya cumplido satisfactoriamente los requisitos.

- d) En el numeral VII, “Difusión”, se indicó que el Programa Social “La Empleadora” se dará a conocer entre la población por medio de una convocatoria que será publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; en la publicación de dos periódicos de circulación local; en la página oficial de internet de la Alcaldía Miguel Hidalgo: www.miguelhidalgo.gob.mx, así como en sus redes sociales; en las Oficinas de la Dirección General de Desarrollo Social y de igual manera en los lugares más concurridos de las colonias que conforman la Alcaldía.

- e) En el numeral VIII.1, “Operación”, se indicó que la Dirección de Desarrollo Social y Humano, por conducto de las Subdirecciones de Centros de Desarrollo Humano, de Servicios Comunitarios y de la Jefatura de Unidad Departamental de Programas Sociales son las encargadas de la supervisión, control y operación del Programa Social.
5. En el análisis de las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora”, para el Ejercicio Fiscal 2019, se observó que cuentan con los siguientes puntos: nombre del programa social y dependencia o entidad responsable, alineación programática, diagnóstico, objetivos y alcances, meta física, programación presupuestal, difusión, requisitos y procedimientos de acceso, procedimientos de instrumentación, procedimiento de queja o inconformidad ciudadana, mecanismos de exigibilidad, mecanismos de evaluación e indicadores, formas de participación social, articulación institucional, mecanismos de fiscalización, mecanismos de rendición de cuentas, transparencia, criterios para la integración y unificación del padrón universal de personas beneficiarias o derechohabientes y glosario de términos; asimismo, se consideró el principio de equidad social, por lo que se dio cumplimiento a los artículos 4, fracción IV; y 33, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal, vigente en 2019.
 6. Se revisó que el objetivo de las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora”, para el Ejercicio Fiscal 2019 fue congruente con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024, con el eje rector “Igualdad de Derechos”, por lo que se dio cumplimiento al artículo 32 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.
 7. Las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora”, para el Ejercicio Fiscal 2019, contaron con la leyenda “Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todas y todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa en la Ciudad de México, será sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”, en cumplimiento del artículo 38 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

8. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 125 del 2 de julio de 2019, se publicó el Reglamento de Actividades del Programa Social “La Empleadora” 2019; en el que se señala que se otorgarán aproximadamente 7,878 apoyos económicos a personas mayores de 18 años, desocupadas que residan en la Alcaldía Miguel Hidalgo y que hayan entregado completa su documentación conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” para el Ejercicio Fiscal 2019 y la Convocatoria, además de un distintivo (gorra y chaleco) y contenidos impresos. El número de apoyos económicos mensuales a los beneficiarios, comenzará a partir del mes de julio de 2019 y concluirá a más tardar el 31 de diciembre del mismo año. Además, en el numeral 5 “Programación Presupuestal” del Reglamento de Actividades del Programa Social se indicó que el monto asignado a la ejecución del Programa Social “La Empleadora” 2019, deberá considerar como parte del apoyo otorgado a los aproximadamente 7,878 beneficiarios, el distintivo antes mencionado (“chaleco y gorra con la imagen institucional del programa”), así como material impreso.
9. Cabe señalar que la entrega de los distintivos a que hace referencia el Reglamento del Programa Social “La Empleadora” fueron entregados a los beneficiarios que recibieron el apoyo económico citado en el numeral VI. “Meta Financiera” de las Reglas de Operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 2 de julio de 2019.

Por lo anterior, se concluye que el Programa Social “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2019, contó con reglas de operación, convocatoria y reglamento, que estuvieron congruentes con el Programa de Gobierno de la Ciudad de México 2019-2024 con el eje rector “Igualdad de Derechos”.

9. Resultado

Derivado de lo que establece el apartado 5 “Programación Presupuestal” del Reglamento de Actividades del Programa Social “La Empleadora” 2019 en la Alcaldía Miguel Hidalgo, se verificó si los recursos ejercidos por el sujeto auditado para la adquisición de bienes que tuvieron por objeto otorgar apoyos en especie (chalecos y gorras) son resultado de la aprobación de un contrato, de conformidad con los artículos 27, inciso c); 28; 52; y 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y 58, fracción I y último párrafo; 124; y 128

de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigentes en 2019.

Al respecto, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, con el oficio núm. AMH/DGA/1069/2020 del 7 de agosto de 2020, proporcionó el expediente del procedimiento de adjudicación directa, siguiente:

(Miles de pesos)

Número de partida	Contrato					Importe	
	Número de contrato	Fecha	Vigencia	Prestador de servicios o proveedor	Objeto	Contratado	Ejercido
4419	AMH-DGA-131-2019	9/IX/19	10/IX/19 al 31/XII/19	Grupo Borsen, S.A. de C.V.	Adquisición de 8,000 gorras y 8,000 chalecos ("La Empleadora")	1,999.9	1,999.9
Total						1,999.9	1,999.9

NOTA: Los importes incluyen Impuesto al Valor Agregado (IVA).

El recurso de la muestra sujeta a revisión (1,999.9 miles de pesos) fue de origen local (fiscal).

En la revisión del expediente del contrato seleccionado como muestra, se constató que el órgano político administrativo llevó a cabo los procedimientos de adjudicación de conformidad con lo siguiente:

1. El contrato núm. AMH-DGA-131-2019 del 9 de septiembre de 2019 se derivó de un procedimiento de adjudicación directa. Al respecto, en la revisión de la documentación proporcionada por el órgano político administrativo, se observó lo siguiente:
 - a) Mediante el oficio núm. AMH/2019/OF/256 del 2 de julio de 2019, el titular de la Alcaldía Miguel Hidalgo autorizó a la Dirección General de Desarrollo Social la adquisición de los bienes (gorras y chalecos) que afectaron la partida presupuestal 4419 "Otras Ayudas Sociales a Personas", con cargo a los recursos del capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por el período comprendido del 10 de septiembre al 31 de diciembre de 2019.
 - b) Los bienes fueron solicitados con la requisición de compra núm. 357 del 29 de julio de 2019, con un monto estimado de 2,000.0 miles de pesos. Cuenta con los nombres,

cargos y firmas de la Directora de Desarrollo Social y Humano, como área solicitante; del Director General de Desarrollo Social, como área responsable de su autorización; del Jefe de Unidad Departamental de Control de Inventarios, quien se encargó de verificar la “no existencia de los bienes en el Almacén”, y del Subdirector de Recursos Financieros, responsable de autorizar la suficiencia presupuestal.

Además, la justificación señala “lograr que la población beneficiaria del Programa Social ‘La Empleadora’ cuente con distintivos adecuados a la Alcaldía Miguel Hidalgo, por ello es necesario contar con la adquisición de gorras y chalecos. Esto para ayudar a complementar las actividades en el control y registro de los programas sociales que efectúa la Dirección General de Desarrollo Social”.

- c) El órgano político administrativo contó con la suficiencia presupuestal para la adquisición de bienes con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, de fecha 5 de agosto de 2019 por un monto de 2,000.0 miles de pesos, autorizada por el Subdirector de Recursos Financieros, de conformidad con lo señalado en el artículo 28, primer párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- d) Mediante el oficio núm. AMH/DGDS/SMP/0870/2019 del 4 de septiembre de 2019, el Director General de Desarrollo Social le informó a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales que debido a la premura en la “Adquisición de Gorras y Chalecos (La Empleadora)”, y en virtud de que se declaró desierta la Invitación Restringida a cuando Menos Tres Proveedores núm. IR/AMH/SRMSG/036/19, le solicitó se llevara a cabo el procedimiento más conveniente para la adquisición de dicho material. Sin embargo, en el expediente del contrato de adquisición núm. AMH-DGA-131-2019 de fecha 9 de septiembre de 2019, no se localizó la autorización expresa del Alcalde para la adjudicación directa de las gorras y chalecos.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, al que anexó copia del oficio núm. AMH/DGA/804/2019 de fecha 26 de abril de 20, mediante el cual el entonces Director General de Administración, conforme al acuerdo delegatorio (publicado en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*

de fecha 16 de abril de 2019) autoriza a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales llevar a cabo adjudicaciones directas por excepción a la Licitación Pública.

En el análisis de la documentación proporcionada por el sujeto fiscalizado, se determinó que si bien, la Dirección General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con la facultad de autorizar procedimientos de adjudicación mediante adjudicaciones directas por excepción a la Licitación Pública; pero no proporcionó la autorización específica para la adjudicación directa de las gorras y chalecos, por lo que no se desvirtúa lo observado, y la presente observación persiste.

Por no acreditar contar con la autorización del Alcalde para la adjudicación directa de las gorras y chalecos, la Alcaldía Miguel Hidalgo incumplió el artículo 54, antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, vigente en 2019, que establece:

“Artículo 54. Cuando la licitación pública no sea idónea para asegurar a la Administración Pública del Distrito Federal las mejores condiciones disponibles en cuanto a calidad, oportunidad, financiamiento, precio y demás circunstancias pertinentes, bajo su responsabilidad, [...] delegaciones podrán contratar Adquisiciones, Arrendamiento y Prestación de Servicios, a través de un procedimiento de [...] adjudicación directa, siempre que: [...]

”Para efectos de lo dispuesto en este artículo, deberá obtenerse previamente la autorización del titular de la dependencia, órgano desconcentrado, delegación o entidad, para lo cual deberá elaborarse una justificación firmada por el titular del área usuaria o requirente de los bienes o servicios, en la que se funden y motiven las causas que acrediten fehaciente y documentalmente el ejercicio de la preferencia.”

- e) El órgano político administrativo formalizó con el proveedor Grupo Borsen, S.A. de C.V., la adquisición de 8,000 chalecos y 8,000 gorras por medio del contrato de adquisición núm. AMH-DGA-131-2019, con fecha 9 de septiembre de 2019, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; y en cumplimiento de los requisitos mínimos establecidos en el artículo 56 de su Reglamento.

- f) El proveedor presentó la garantía de cumplimiento por el 10.0% del importe del contrato (sin considerar contribuciones), la cual fue expedida por afianzadora autorizada en favor de la SAF para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato, de conformidad con el artículo 73, fracción III, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
 - g) El proveedor adjudicado no se encontraba inhabilitado en 2019, toda vez que en las consultas realizadas a las páginas de internet de la SCGCDMX y la Secretaría de la Función Pública (SFP) no se encontraron registros relativos a su inhabilitación. Asimismo, en el apartado de “Declaraciones”, numeral II.8 del contrato celebrado, el proveedor manifestó, bajo protesta de decir verdad, que ha cumplido en debida forma, todas y cada una de sus obligaciones fiscales a cargo, en relación con lo señalado en el artículo 58, último párrafo, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, vigente en 2019.
 - h) El sujeto fiscalizado acreditó, con el oficio núm. AMH/DGA/2187/2019 del 7 de octubre de 2019 (con sello de recepción del 8 de octubre del mismo año), haber informado a la SAF y SCGCDMX respecto de la adjudicación del contrato celebrado durante el mes de septiembre de 2019, al amparo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019. Lo anterior, de conformidad con el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
 - i) El contrato fue celebrado previo a la entrega de los bienes, de conformidad con el artículo 59, segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal vigente en 2019.
2. La Alcaldía Miguel Hidalgo llevó a cabo su proceso de adjudicación respecto a los distintivos (chalecos y gorra) que debían portar los beneficiarios del Programa Social La Empleadora conforme a la normatividad aplicable, el recurso ejercido en dicha adjudicación derivó de una ampliación compensada mediante la cual se dotó de suficiencia presupuestal; por lo que denota que no presupuestó originalmente los 1,999.9 miles de pesos para la adquisición de los distintivos.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, la Alcaldía Miguel Hidalgo no proporcionó información relacionada con la presente observación, por lo que ésta no se modifica.

Por lo que el órgano político administrativo no dio cumplimiento al artículo 27, fracción I de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y a los numerales IV.I “Objetivo General”, IV.2 “Objetivos Específicos” y V.1 “Metas Financieras” de las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” para el Ejercicio Fiscal 2019, toda vez que esta adjudicación no se previó en la programación y presupuestación de los recursos asignados para el cumplimiento del programa social en comento (otorgamiento de apoyos económicos), que establecen lo siguiente:

IV.1. OBJETIVO GENERAL

“Disminuir en la Alcaldía Miguel Hidalgo, el número de personas en situación de vulnerabilidad, por la carencia de ocupación, como son jefes y jefas de familia, personas con discapacidad, jóvenes, adultas y adultos mayores y personas preliberadas y liberadas...”

IV.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS [...]

“Dotar de un apoyo económico a la población desocupada de la Alcaldía, que participe en actividades temporales de rescate de espacios y de integración comunitaria.”

V.1. META FINANCIERA

“Otorgar un apoyo económico de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) mensuales contados a partir del mes de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 a aproximadamente 7,575 beneficiarios que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria enunciados, así como un distintivo y contenidos impresos.

”Otorgar un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales contados a partir del mes de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 a aproximadamente 303 promotores del Programa “La Empleadora”, así como un distintivo y contenidos impresos.”

3. Al revisar la adjudicación de los distintivos, se constató que la Alcaldía Miguel Hidalgo mediante la Afectación Presupuestaria Compensada núm. B 02 CD 11 6066 del 19 de julio de 2019, se dotó de suficiencia presupuestal para la adquisición de 8,000 chalecos y 8,000 gorras, la cual si bien es una adquisición de bienes, el fin último es dotar de un kit de identidad a los beneficiarios del Programa Social “La Empleadora”, que consta de una gorra y un chaleco en color rojo con tonalidad del logotipo de la Alcaldía Miguel Hidalgo y estampado trasero con la frase “LA EMPLEADORA” que hacen alusión a dicho programa, por lo que se clasificó en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, dado que los artículos referidos se entregaron a los beneficiarios de dicho programa.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo formalizó su compromiso mediante la celebración de un instrumento jurídico que representó el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, que contó con la suficiencia presupuestal, que se realizó el procedimiento de adjudicación directa, que el expediente se integró con la documentación requerida; que el proveedor no se encontró inhabilitado, que cumplió sus obligaciones fiscales, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, vigentes en 2019; sin embargo, el sujeto fiscalizado por no acreditar contar con la autorización expresa del Alcalde para la adjudicación directa de las gorras y chalecos, no acreditó dar cumplimiento a las metas y objetivos de las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora”, para el Ejercicio Fiscal 2019 en relación con la programación de los recursos con los que se cubrió la adquisición de los distintivos.

Recomendación

ASCM-78-19-1-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo implemente mecanismos de control para garantizar que, en los procedimientos de adjudicación por excepción a la licitación pública, se cuente con la autorización del Alcalde, de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo implemente mecanismos de control para garantizar que se dé cabal cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en las reglas de operación o lineamientos de cada programa social que se ejerza, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Gasto Devengado

10. Resultado

Con la finalidad de verificar si la Alcaldía Miguel Hidalgo contó con un mecanismo de comprobación del otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios finales, en cumplimiento del artículo 8 de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, se revisó la documentación que soporta el cumplimiento de las reglas de operación del programa social a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019, como se indica a continuación:

1. Con relación al numeral VII.1 DIFUSIÓN de las Reglas de Operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de julio de 2019, mediante oficio núm. DGACF-B/20/0321 de fecha 4 de agosto de 2020, este órgano de fiscalización solicitó al sujeto auditado, evidencia documental de la difusión realizada para dar a conocer el Programa Social “La Empleadora” para el ejercicio fiscal 2019. Al respecto, mediante el oficio núm. AMH/DGA/1069/2020 de fecha 7 de agosto de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, proporcionó copia del oficio núm. AMH/DGDS/LKCB/0214/2019 del 24 de abril de 2019, mediante el cual la Directora General de Desarrollo Social solicitó al Director de Modernización Administrativa, “realizar las gestiones necesarias para habilitar un espacio en la página web de la Alcaldía Miguel Hidalgo, para publicar la Convocatoria del Programa de Desarrollo “La Empleadora” [...] la cual deberá estar disponible para [su] consulta a partir del 30 de abril del presente”. Asimismo, proporcionó copia del oficio núm. AMH/DGDS/LKCB/2019 de fecha 24 de abril de 2019, mediante el cual la Directora General de Desarrollo Social solicitó al Coordinador de Comunicación Social “realizar las gestiones necesarias para que sea

difundida en dos periódicos de circulación local la Convocatoria del Programa de Desarrollo “La Empleadora” [...] la cual deberá estar disponible para [su] consulta a partir del 30 de abril del presente”. Al respecto, se constató que el sujeto fiscalizado incorporó en su página de internet información relativa al Programa Social “La Empleadora” correspondiente al ejercicio de 2019.

2. Respecto a la entrega del apoyo económico correspondiente al Programa Social “La Empleadora” para el ejercicio fiscal 2019”, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0251 de fecha 22 de junio de 2020, este órgano de fiscalización solicitó al sujeto fiscalizado el padrón de beneficiarios correspondiente a este programa social. Con el oficio núm. AMH/DGA/916/2020 de fecha 3 de julio de 2020, el Director General de Administración proporcionó a este órgano de fiscalización el padrón de beneficiarios (aceptadas en dicho programa) publicado en la página de la alcaldía en el mes de julio de 2019, así mismo, proporcionó el padrón de beneficiarios publicado en la *Gaceta de la Ciudad de México* núm. 301 el 11 de marzo de 2020.
3. Asimismo, con relación al numeral VII. 4. “Requisitos de Permanencia, Causales de Baja o Suspensión Temporal”, mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0321 de fecha 4 de agosto de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo, evidencia documental del mecanismo de control implementado para constatar la puntual asistencia a la actividad comunitaria designada; así como, a la capacitación de formación de acuerdo con la oferta temática y en los horarios establecidos por el sujeto fiscalizado.

Con el oficio núm. AMH/DGA/1069/2020 de fecha 7 de agosto de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo informó a este órgano de fiscalización que “la lógica operativa está sostenida por la figura del promotor, el cual es un enlace de control hacia las personas beneficiarias denominadas empleadores (as). Semanalmente, la Dirección de Desarrollo Humano registraba asistencia de los promotores y verificaba el cumplimiento de actividades encomendadas en brigada, o bien, conciliadas con base en las necesidades identificadas en la colonia por parte del promotor y/o los empleadores [...]. Al final del mes se recibía por parte de los promotores, los reportes mensuales de las actividades con los que se acreditaba el otorgamiento del beneficio económico a los empleadores. Dichos reportes se encuentran integrados en el expediente los beneficiarios”.

4. Con objeto de verificar que la ayuda económica correspondiente al Programa Social “La Empleadora” fue otorgada a personas que se encontraban en condición de desempleo y/o desocupado (jefas y jefes de familia, personas con discapacidad, jóvenes de primer empleo, personas de 40 a 59 años, personas mayores de 60 a 64 años, personas liberadas y preliberadas), como lo establece la base “Descripción, Objetivos, Alcances y Metas del Programa” de la convocatoria del programa de desarrollo social “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2019” publicada en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 81 del 30 de abril de 2019; se comparó el padrón de beneficiarios (muestra seleccionada) del programa en comento (muestra seleccionada) con el de las nóminas del Gobierno de la Ciudad de México por el período comprendido del 1o. de julio al 31 de diciembre. Del análisis a dicha comparación, se comprobó que las personas que obtuvieron el beneficio del Programa Social “La Empleadora” no cobraron sueldos simultáneamente en alguna dependencia del Gobierno de la Ciudad de México en 2019.
5. Respecto a la entrega de los apoyos económicos del Programa Social “La Empleadora” de analizó la información adjunta a las CLC con las que se pagaron los apoyos económicos del programa en comento; de su análisis se observó que otorgó un importe total de 91,758.0 miles de pesos en los meses de julio a diciembre de 2019, como se muestra a continuación:

Mes	Beneficiarios	Importe	Importe CLC	Reintegros	Total pagado
Julio	6,866	14,511.0			
Agosto	6,864	14,501.0			
Septiembre	7,459	15,810.0			
Octubre	7,632	16,169.0		144.0	
Noviembre	7,355	15,574.0			
Diciembre	7,152	15,193.0		2,154.0	
Febrero 2020	n.a.	n.a.		2,675.0	
Total		<u>91,758.0</u>	96,731.0	<u>4,973.0</u>	<u>91,758.0</u>

n.a. No aplicable.

En el padrón de beneficiarios proporcionado por la Alcaldía Miguel Hidalgo señala que se beneficiará del apoyo económico a 7,878 personas; sin embargo, del análisis efectuado se observa que en ningún mes se cubre la totalidad del padrón de beneficiarios.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, al que anexó copia del oficio núm. AMH/DGDS/DDSyH/JUDPS/GLMF/0257/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, mediante el cual la Jefa de Unidad Departamental de Programas Sociales informó a la Directora de Desarrollo Social y Humano que “es importante precisar que en los meses de septiembre, octubre y noviembre del ejercicio fiscal 2019, la Dirección General de Desarrollo Social, publicó Listados de Sustituciones de personas beneficiarias del Programa Social ‘La Empleadora’ 2019, con el propósito de cumplir con la Meta Financiera programada en el numeral V.1 de las Reglas de Operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de julio de 2019, no obstante, el proceso del Alta de personas beneficiarias se perfecciona, con la entrega del instrumento electrónico para el otorgamiento del beneficio económico y éste no fue concluido por el total de las personas beneficiarias publicadas en dichos listados, por el que un factor ajeno y externo a la Dirección General de Desarrollo Social no permitió alcanzar la meta que, conforme a la Regla de Operación mencionada, fue de aproximadamente 7,878 personas, no obstante haber realizado lo necesario para cumplir.

”A continuación enlisto algunas de las problemáticas identificadas durante la operación del ejercicio próximo pasado, más recurrentes:

”1. Cambio de número telefónico de contacto de la persona publicada.

”2. Cambio de domicilio de la persona solicitante fuera de la Alcaldía.

”3. Documentación incompleta o ilegible.

”4. Asistencia a destiempo conforme al horario y fecha programados.

”5. Fallecimiento.”

Asimismo, proporcionó copia de la Afectación Presupuestaria Compensada núm. B 02 CD 11 6066 del 19 de julio de 2019, mediante la cual se adicionó suficiencia presupuestal por 2,000.0 miles de pesos para la adquisición de chalecos y gorras para los beneficiarios del Programa Social “La Empleadora”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no se cumplió con las metas física-financiera, estipuladas en las Regla de Operación, por lo que la presente observación persiste, ya que de la programación de 100,000.0 miles de pesos para el citado programa social la alcaldía sólo gestionó la liberación de 96,731.0 miles de pesos, de los cuales 91,758.0 miles de pesos fueron ejercidos y pagados y la diferencia de 4,973.0 miles de pesos, se reintegraron.

Asimismo, del reintegro de 4,973.0 miles de pesos, 2,675.0 miles de pesos se devolvieron hasta el 19 de febrero de 2020. Por lo que no los enteró a la SAF dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.

Mes	Reintegros	Fecha de reintegro	Fecha de reintegro de acuerdo con la norma	Días de desfase	Importe al que asciende el reintegro enterado con desfase
Octubre 2019	144.0	8/X/19	15/I/20	0	0.0
Diciembre 2019	2,154.0	10/XII/19	15/I/20	0	0.0
Febrero 2020	<u>2,675.0</u>	19/II/20	15/I/20	<u>29</u>	<u>2,675.0</u>
Total	<u>4,973.0</u>			<u>29</u>	<u>2,675.0</u>

Es preciso señalar que el importe no devengado se generó desde el mes de julio de 2019, siendo este el mes que generó el importe más alto por 2,298.0 miles de pesos, es decir, durante seis meses (de julio a diciembre de 2019) se estuvieron acumulando recursos que no fueron entregados a los beneficiarios ascendiendo a 4,973.0 miles de pesos, de los cuales 2,298.0 miles de pesos fueron enterados en tiempo durante los meses de octubre y diciembre de 2019 (cantidad que coincide con lo no devengado en el mes de julio); y el resto de 2,675.0 miles de pesos se reintegraron hasta el mes de febrero de 2020 de manera extemporánea (cantidad que coincide con lo no devengado en los meses de agosto a diciembre de 2019).

Mes	Beneficiarios	Importe pagado en el período	Importe CLC	Importe no ejercido por mes	Reintegros
Julio	6,866	14,511.0	16,809.0	2,298.0	
Agosto	6,864	14,501.0	14,510.0	9.0	
Septiembre	7,459	15,810.0	16,383.0	573.0	
Octubre	7,632	16,169.0	16,383.0	214.0	144.0
Noviembre	7,355	15,574.0	16,379.0	805.0	
Diciembre	7,152	15,193.0	16,267.0	1,074.0	2,154.0
Febrero 2020	n.a.	n.a.			2,675.0
Total		<u>91,758.0</u>	<u>96,731.0</u>	<u>4,973.0</u>	<u>4,973.0</u>

n.a. No aplicable.

Por lo antes citado, se concluye que al término del Ejercicio Fiscal 2019, la Alcaldía conservó recursos que no devengó, dejando de generar rendimientos financieros, adicionalmente no fueron enterados a la Secretaría dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio, como lo establece el artículo 80 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; aunado a que para este programa social se le adicionaron 2,000.0 miles de pesos para la adquisición de bienes para el programa en cita, como se detalla a continuación:

- a) De acuerdo con reglas de operación, se estableció una meta financiera de 100,000.00 miles pesos y una meta física de 7,878 apoyos económicos (de acuerdo a la modificación de reglas de operación del 2 de julio de 2019), sin embargo, únicamente se otorgaron apoyos por 91,758.0 miles de pesos, dejando de cubrir la meta financiera de 8,242 miles de pesos y de beneficiarios en cada ministración, como se detalla: 1,012 en julio, 1,014 en agosto, 419 en septiembre, 246 en octubre, 523 en diciembre y 726 en diciembre, todos de 2019.
- b) De la revisión a las 15 CLC se determinó que fueron por un monto total de 96,731.0 miles de pesos que comparado con la meta financiera en Reglas de Operación de 100,000.00 miles pesos dejó de cumplir la meta financiera por un monto de 3,269 miles de pesos. No obstante, no se ejerció la totalidad de las 15 CLC, es decir, sólo se entregaron apoyos por 91,758.0 miles de pesos de 96,731.0 miles de pesos gestionados por la Alcaldía, lo que arroja una diferencia de 4,973.0 miles de pesos.

- c) De la diferencia de 4,973.0 miles de pesos se generaron 11 DM (reintegro), lo que denota un incumpliendo de metas financieras en cuanto a los recursos liberados a la Alcaldía por los 4,973.0 miles de pesos.
- d) Del reintegro de los 4,973.0 miles de pesos, 2,675.0 miles de pesos se enteraron con un desfase de 29 días, toda vez que se tenían que haber reintegrado dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio.
- e) Mediante la afectación presupuestaria compensada núm. B 02 CD 11 6066 del 19 de julio de 2019, se adicionó suficiencia presupuestal por 2,000.0 miles de pesos para la adquisición de 8,000 chalecos y 8,000 gorras, (kit de identidad a los beneficiarios del Programa Social “La Empleadora”), de lo que se generó el contrato núm. AMH-DGA-131-2019 por 1,999.0 miles de pesos.
- f) De un presupuesto asignado originalmente de 100,000.0 miles de pesos para el programa social, sólo se ejerció 91,758.0 miles de pesos y se adicionaron recursos por 2,000.0 miles de pesos, de los cuales se ejerció un monto de 1,999.0 miles de pesos por la adquisición de gorras y chalecos; sumados, importan la cantidad de 93,757.0 miles de pesos, presupuesto ejercido que concuerda con lo indicado en Cuenta Pública de 2019.

Por lo anterior, se demuestra que la Alcaldía incumplió los numerales V. “Meta Física” y V.1. “Meta Financiera” estipulados en las reglas de operación de dicho programa.

6. Respecto a la entrega del apoyo económico al amparo del Programa Social “La Empleadora”, se observó que de los 112 beneficiarios seleccionados como muestra que cobraron un importe de 1,248.0 miles de pesos, como se detalla a continuación:

(Pesos)

Meses que se debieron haber pagado de acuerdo con las reglas de operación	Número de operador		Número de empleadores					Total cobrado
	3	1	78	2	16	3	9	
1	5,000.0	5,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	
2	5,000.0	5,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	
3	5,000.0	5,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	*	
4	5,000.0	5,000.0	2,000.0	2,000.0	2,000.0	*	*	
5	5,000.0	*	2,000.0	2,000.0	*	*	*	
6	5,000.0	*	2,000.0	*	*	*	*	
Subtotal	30,000.0	20,000.0	12,000.0	10,000.0	8,000.0	6,000.0	4,000.0	
Total cobrado	90,000.0	20,000.0	936,000.0	20,000.0	128,000.0	18,000.0	36,000.0	1,248,000.0

* No cobró.

Por lo anterior, se concluye no se identificaron los motivos por los cuales los beneficiarios no obtuvieron el apoyo conforme a lo establecido en el apartado V.1 “Meta Financiera” de las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” en la Alcaldía Miguel Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de julio de 2019.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, al que anexó copia del oficio núm. AMH/DGDS/DDSyH/JUDPS/GLMF/0257/2020 de fecha 9 de septiembre de 2020, mediante el cual la Jefa de Unidad Departamental de Programas Sociales informó a la Directora de Desarrollo Social y Humano, lo siguiente:

“Conforme al numeral VI PROGRAMACIÓN PRESUPUESTAL de las Reglas de Operación publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de julio de 2019, en la operación del programa, existe la posibilidad de sustituciones, al precisar ‘En caso de que alguna persona beneficiaria no se presente a concluir el trámite de registro o cause baja conforme a las presentes Reglas de Operación, la Alcaldía Miguel Hidalgo reasignará dicho apoyo a otro solicitante que haya presentado su solicitud de acceso y haya cumplido satisfactoriamente los requisitos emitidos de acuerdo a la Convocatoria inicial y no haya resultado beneficiaria inicialmente por haberse agotado los apoyos disponibles, conforme a

la suficiencia presupuestal'. En este contexto se identifica que de la muestra seleccionada por el órgano revisor (112 personas beneficiarias), se eligieron beneficiarios que ingresaron desde el inicio de operación del programa, es decir, en el mes de julio y concluyeron en el mes de diciembre 2019, por tanto, obtuvieron hasta 6 beneficios económicos ya sea de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de empleadores(as) o de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.), en el caso de promotores(as). También se observan casos en los que las personas beneficiarias iniciaron el apoyo en el mes de julio y durante la operación causaron baja y otros casos en los que el mes de ingreso fue septiembre, octubre o noviembre”.

Sin embargo, el sujeto fiscalizado no proporcionó documentación que acreditara la sustitución o baja de los beneficiarios.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó haber otorgado los apoyos económicos como lo establecen las Reglas de Operación, por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar haber entregado el apoyo conforme lo establecido de las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” en la Alcaldía Miguel Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019, publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* el 2 de julio de 2019, el órgano político administrativo incumplió el apartado V.1 Meta Financiera, que establece lo siguiente:

“Otorgar un apoyo económico de \$2,000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N) mensuales contados a partir del mes de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 a aproximadamente 7,575 beneficiarios que se encuentren dentro de los grupos de atención prioritaria enunciados, así como un distintivo y contenidos impresos.

”Otorgar un apoyo económico de \$5,000.00 (Cinco mil pesos 00/100 M.N.) mensuales contados a partir del mes de julio y hasta el 31 de diciembre de 2019 a aproximadamente 303 promotores del Programa ‘La Empleadora’, así como un distintivo y contenidos impresos.”

7. Del análisis a los 112 expedientes se observó que contaron con la totalidad de la documentación requerida (Solicitud de incorporación al programa, Credencial de Elector vigente, INE o IFE; CURP; Comprobante de domicilio con antigüedad no mayor a tres meses anterior a la fecha de expedición [agua, luz, teléfono fijo, predial]. Para el caso de promotores, comprobante que acredite estudios de bachillerato, acta de nacimiento de dependientes económicos, constancia de discapacidad, en su caso) establecida en el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social ‘La Empleadora’, para el Ejercicio Fiscal 2019”.

Asimismo, de la revisión a los expedientes de 112 beneficiarios determinados como muestra se observó que mediante el formato denominado “Comprobante de Entrega de Gorra, Chaleco, Reglamento y Tarjeta”, los 112 beneficiarios señalaron lo siguiente: “‘manifiesto bajo protesta de decir verdad’, [...] y que me fue entregado, un reglamento del programa, así como una tarjeta bancaria en la cual se depositarán las ministraciones económicas con motivo de la implementación del programa social en comento”.

8. Además, de la revisión a los 112 expedientes de los beneficiarios determinados como muestra, se observó que contaron con los 591 reportes de actividades que estaban obligados a presentar de acuerdo con los meses que obtuvieron el apoyo económico.

Por lo expuesto, se concluye que aun cuando la Alcaldía Miguel Hidalgo dio a conocer el Programa Social “La Empleadora” para el ejercicio fiscal 2019, mediante la página web del sujeto fiscalizado, así como por la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México*; y contó con un padrón de beneficiarios, con los expedientes que contaron con la totalidad de la documentación requerida, y con los reportes de actividades que estaban obligados a presentar; el sujeto fiscalizado no acreditó haber entregado el apoyo conforme a lo establecido en las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” en la Alcaldía Miguel Hidalgo en el Ejercicio Fiscal 2019.

En el resultado núm. 9, recomendación ASCM-78-19-2-MH del presente informe, se considera el mecanismo de control para garantizar que, se dé cabal cumplimiento a las metas y objetivos establecidos en las reglas de operación o lineamientos de cada programa social que se ejerza, de conformidad con la normatividad aplicable, por lo que se dará tratamiento a dicha circunstancia como parte del seguimiento de la recomendación citada.

11. Resultado

Para comprobar si la Alcaldía Miguel Hidalgo reconoció las obligaciones de pago en favor del proveedor seleccionado como muestra por la recepción de los bienes adquiridos (chalecos y gorras “La Empleadora”), se revisó la documentación que soportó el cumplimiento del contrato núm. AMH-DGA-131-2019; de su análisis, se observó lo siguiente:

1. En la Especificación Técnica apartado Fecha de Entrega de los Bienes, se estipuló como fecha de entrega para que el proveedor presentara los bienes en el Almacén General de la Alcaldía Miguel Hidalgo, hasta el 4 de octubre de 2019:

Como evidencia documental de la recepción de los chalecos y gorras “La Empleadora”, la Alcaldía Miguel Hidalgo proporcionó la nota de remisión núm. AMH-009 de fecha 18 de septiembre de 2019, que contiene el sello de entrada al almacén, la firma de la persona servidora pública que recibió los bienes, con lo que se comprobó que los bienes fueron entregados en el plazo establecido en el contrato.

2. Además, como evidencia documental de que los bienes señalados fueron retirados del almacén, y entregados al área solicitante la mencionada nota de remisión contiene la firma de recepción de la Directora de Desarrollo Social y Humano.
3. En la revisión a los expedientes de 112 beneficiarios determinados como muestra, se observó que mediante el formato denominado “Comprobante de Entrega de Gorra, Chaleco, Reglamento y Tarjeta”, los 112 beneficiarios señalaron lo siguiente: “manifiesto bajo protesta de decir verdad”, [...] y que me fue entregado, sin costo alguno una Gorra, un Chaleco [...] con motivo de la implementación del programa social en comento”.

Por lo expuesto, se determinó que la Alcaldía Miguel Hidalgo reconoció las obligaciones de pago en favor del proveedor por la recepción de los bienes, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato respectivo de los bienes adquiridos; asimismo, el sujeto fiscalizado proporcionó evidencia documental de haber entregado la gorra y chaleco a los beneficiarios del Programa Social “La Empleadora” seleccionados como muestra.

Gasto Ejercido

12. Resultado

Con objeto de verificar si el ejercicio del gasto del sujeto fiscalizado se ajustó a las disposiciones normativas y se utilizó para el cumplimiento de las funciones del órgano político administrativo, y si éste emitió las CLC debidamente elaboradas, revisadas y aprobadas por los servidores públicos facultados para ello, y soportadas con la documentación comprobatoria del gasto de los pagos realizados, que cumpliera los requisitos fiscales y administrativos aplicables, se revisaron 15 CLC por un importe de 96,731.0 miles de pesos y 11 DM por un importe de 4,973.0 miles de pesos, quedando un monto de 91,758.0 miles de pesos, mediante el cual se efectuaron pagos de apoyos económicos a beneficiarios del Programa Social “La Empleadora”; adicionalmente, se revisó una CLC por un importe de 1,999.9 miles de pesos para la adquisición de chalecos y gorras relacionados con el programa social que derivó de un recurso adicionado por medio de una afectación programática compensada núm. B 02 CD 11 6066 del 19 de julio de 2019, por lo que se revisó un importe total de 93,757.9 miles de pesos, correspondientes al Programa Social, ‘La Empleadora’ para el ejercicio fiscal 2019”, pagadas con recursos locales. En su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. Se comprobó que las 16 CLC núms. 02 CD 11 102028, 02 CD 11 102410, 02 CD 11 102789, 02 CD 11 102859, 02 CD 11 102990, 02 CD 11 103030, 02 CD 11 103089, 02 CD 11 103093, 02 CD 11 103094, 02 CD 11 103139, 02 CD 11 103140, 02 CD 11 103141, 02 CD 11 103231, 02 CD 11 103232, 02 CD 11 103712 y 02 CD 11 104118, emitidas entre el 25 de julio al 17 de diciembre de 2019 en favor del Gobierno de la Ciudad de México “Alcaldía Miguel Hidalgo”, con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, estuvieron soportadas con el oficio de opinión favorable por parte de la Dirección General de Gasto Eficiente “A” de la SAF para la elaboración de la CLC a nombre de la Alcaldía Miguel Hidalgo; con la autorización por parte del Alcalde; con el oficio de suficiencia presupuestal; la aprobación del COPLADE; el oficio de solicitud de elaboración de CLC para el pago de las ministraciones del Programa Social “La Empleadora” por parte de la Dirección de Desarrollo Social y Humano (al que adjuntaron la relación de los beneficiarios con el importe a transferir), el formato “Validación de soporte documental para captura de CLC en sistema GRP”.

2. Se comprobó que la CLC núm. 02 CD 11 103030 emitida el 14 de octubre de 2019, por un importe de 1,999.9 miles de pesos (IVA incluido), con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas”, para la adquisición de 8,000 chalecos y 8,000 gorras relacionados con el Programa Social “La Empleadora”, que ampara el contrato núm. AMH-DGA-131-2019, estuvo soportada por la factura núm. 1718 expedida el 18 de septiembre de 2019 por el proveedor Grupo Borsen, S.A. de C.V., a nombre del Gobierno de la Ciudad de México; oficio de autorización por parte del Alcalde; requisición con firma de suficiencia presupuestal; remisión con sello de entrada al almacén; y contrato.
3. Cabe señalar que el sujeto fiscalizado comprometió recursos para la ejecución del Programa Social “La Empleadora” por un monto de 100,000.0 miles de pesos para otorgar apoyos económicos a 7,878 beneficiarios por un período mensual de julio a diciembre de 2019. Sin embargo, de los 100,000.0 miles sólo ejerció 91,758.0 miles de pesos para el pago de apoyos económicos; adicionalmente ejerció 1,990.9 miles de pesos para el pago de la adquisición de los distintivos, por lo que se observa que la Alcaldía no cubrió las metas físicas y financieras (8,242.0 miles de pesos) programadas en sus Reglas de Operación (7,878 beneficiarios/100,000.0 miles de pesos).
4. El registro presupuestal del otorgamiento de las ayudas económicas en favor de los beneficiarios seleccionados como muestra se realizó en las partidas de gasto que aplicaron para el Programa Social “La Empleadora”, conforme al Clasificador por Objeto del Gasto del Distrito Federal y en los términos solicitados y autorizados por la SAF, y, por consiguiente, en cumplimiento del artículo 51 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México vigente en 2019, en relación con el registro de sus operaciones conforme al Clasificador por Objeto del Gasto.
5. Las cantidades reportadas por el órgano político administrativo coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019, en cumplimiento de los artículos 51 y 78, fracción III, de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México; y del Manual de Reglas y Procedimientos para el Ejercicio Presupuestario de la Administración Pública de la Ciudad de México, ambos vigentes en 2019.

6. Por medio del oficio núm. AMH/DGA/063/2020 de fecha 10 enero de 2020, con sello de recepción de la misma fecha, el órgano político administrativo presentó a la Subsecretaría de Egresos de la SAF, el Reporte del Pasivo Circulante del Ejercicio Fiscal 2019, con los montos y características del pasivo circulante, el cual incluyó partidas del capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; dentro del plazo establecido.

Con base en lo anterior, se determinó que el sujeto fiscalizado contó con la documentación justificativa y comprobatoria original del importe ejercido para la elaboración de la CLC para los pagos efectuados para el otorgamiento de apoyos económicos del Programa Social “La Empleadora”; así como, con la documentación comprobatoria original del pago efectuado por la adquisición de los bienes, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; reportó cantidades que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y reportó el pasivo circulante dentro del plazo establecido.

Gasto Pagado

13. Resultado

A fin de verificar que los pagos a los beneficiarios del Programa Social “La Empleadora”, por un importe de 93,757.9 miles de pesos, se hubiesen realizado para cancelar total o parcialmente las obligaciones de pago a cargo del órgano político administrativo, por los montos establecidos en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 2 de julio de 2019, así como para cancelar total o parcialmente las obligaciones a cargo del sujeto fiscalizado por los montos pactados en el contrato seleccionado como muestra; se revisó la información presentada por el sujeto fiscalizado. De su análisis, se obtuvo lo siguiente:

1. En la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* del 2 de julio de 2019, fue publicado el “Aviso por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa Social, “La Empleadora”, para el ejercicio fiscal 2019”, en el cual se indican los montos del apoyo económico y el número de beneficiarios, como se muestra a continuación:

(Miles de pesos)

Acción institucional	Población beneficiada	Monto por otorgar
Programa Social "La Empleadora"	7,878	100,000.0
Aproximadamente		
Empleador	7,578	2.0*
Promotor	303	5.0*

* Monto mensual de julio a diciembre de 2019.

2. El sujeto fiscalizado entregó ayudas económicas en 2019, correspondientes al Programa Social "La Empleadora", por un importe de 93,757.9 miles de pesos, por medio de 16 CLC y 11 DM, las cuales cuentan con los oficios de petición de ministración o cheques (en los que se adjuntan listados que contiene el número de identificación del beneficiario, número de tarjeta y monto a dispersar a cada beneficiario, emitidos por la Dirección de Desarrollo Social y Humano [área que opera el programa]) y que remiten a la Subdirección de Recursos Financieros para efectuar la transferencia bancaria por medio de la empresa prestadora del servicio, que a su vez realiza la dispersión correspondiente a cada beneficiario; y el archivo de *layout*, que corresponden a los meses de julio a diciembre de 2019.

Cabe señalar que de la muestra seleccionada (112 beneficiarios) se identificaron en los archivos de *layout* (listados) 585 dispersiones correspondiente a 111 beneficiarios y 6 pólizas cheque con firma, fecha, y nombre de recepción por parte de 3 beneficiarios.

3. Se solicitó al proveedor seleccionado como muestra, información de las operaciones realizadas con el órgano político administrativo con cargo al capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas", por el período del 1o. de enero al 31 de diciembre de 2019, de conformidad con lo siguiente:

Número de contrato	Proveedor	Oficio de confirmación		Oficio de respuesta	
		Número	Fecha	Número	Fecha
AMH-DGA-131-2019	Grupo Borsen, S.A. de C.V.	DGACF-B/20/0333	5/VIII/20	*	

* A la fecha de la notificación del Informe de Resultados para Confronta, el prestador de servicios no ha proporcionado información.

4. Se verificó en la página de internet del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la emisión de los comprobantes fiscales presentados por el proveedor Grupo Borsen, S.A. de C.V., y se constató que la factura que expidió al sujeto fiscalizado fue debidamente autorizada.
5. En la revisión de los "Reportes de CLC y DM" emitidos por el SAP-GRP, se constató que las CLC fueron pagadas con cargo al presupuesto del órgano político administrativo.

Con base en lo anterior, se determinó que los beneficiarios de "La Empleadora" y el proveedor seleccionados como muestra recibieron el pago con cargo al presupuesto del órgano político administrativo.

Cumplimiento

14. Resultado

Con el fin de verificar la elaboración y entrega oportuna de los informes mensuales y trimestrales sobre la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social y los informes de avance trimestral correspondientes al monto global y los beneficios de las ayudas y apoyos otorgados en 2019, señalados en la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal y la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, se revisó la documentación que soporta su cumplimiento, como se indica a continuación:

1. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0251 de fecha 22 de junio de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados al Congreso de la Ciudad de México, en los que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, establecidos en el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal; al respecto, mediante el oficio núm. AMH/DGA/916/2020 del 3 de julio de 2020, el sujeto fiscalizado proporcionó información que no estaba relacionada con dichos informes.

En el acto de confronta de fecha 17 de septiembre de 2020, el Director General de Administración de la Alcaldía Miguel Hidalgo, en representación de la titular del órgano político administrativo, proporcionó el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, al que anexó copia del oficio núm. AMH/DGA/SRF/UDPP/017/2020 del 10 de septiembre de 2020, mediante el cual el Jefe de Unidad Departamental de Programación y Presupuesto con nota informativa de fecha 14 de septiembre de 2020 notificó lo siguiente:

“Esta alcaldía en el atributo de sus funciones, en apego al artículo 154 y 155 de la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, remite a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, el informe de avance trimestral con la información cuantitativa y cualitativa sobre la ejecución de sus presupuestos aprobados.

”Referente al procedimiento o control específico para enviar de manera trimestral a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal. Al respecto, dicho procedimiento, no es competencia [de] esta Alcaldía toda vez que derivado del artículo 67 fracción XVIII de Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, vigente para los períodos observados, compete al Jefe de Gobierno del Distrito Federal presentar dicha información...”

Adicionalmente, la Alcaldía remitió un ejemplo del Informe Trimestral que envió a la Secretaría de Finanzas para su integración, el cual considera dos formatos donde se reporta el avance de los recursos del gasto social, denominados Ayudas, Donativo y Subsidios (ADS-1) y Programas que Otorgan Subsidios y Apoyos a la Población (SAP). Así mismo, el órgano político administrativo señaló que “este informe es al que se refiere la Ley de Desarrollo Social en su artículo 34 fracción III, siendo la Secretaría de Administración y Finanzas la Dependencia que lo envía al Congreso de la Ciudad de México”.

En el análisis de la documentación proporcionada por la Alcaldía Miguel Hidalgo, se determinó que no se desvirtúa lo observado, puesto que no acreditó haber presentado los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados a la ALDF (ahora Congreso de la Ciudad de México), por lo que la presente observación persiste.

Por no acreditar contar con los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social presentados a la ALDF (ahora Congreso de la Ciudad de México), en donde se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social, la Alcaldía Miguel Hidalgo incumplió el artículo 34, fracción III, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019, que establece lo siguiente:

“Artículo 34.- En la Ciudad de México existirá un padrón unificado y organizado por cada uno de los programas de las Dependencias de la administración pública local, que contendrá la información sobre la totalidad de las personas que acceden a los diversos programas de desarrollo social. Dicho padrón unificado y los programas serán auditables en términos de la legislación por los órganos facultados para ello. [...]

”Para el cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo anterior, y en los artículos 33 y 35 de esta ley, las [...] Delegaciones y Entidades de la Administración Pública local que tengan a su cargo programas destinados al desarrollo social, deberán

”III. Presentar trimestralmente a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal [sic], un informe pormenorizado de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social, en el que se indique de forma analítica el monto y destino de los recursos por programa social.”

2. El sujeto fiscalizado, respecto a los programas sociales, informó a la SCGCDMX los montos globales y los beneficiarios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, mediante los oficios núms. AMH/DGA/2500/2019 y AMH/DGA/2727/2019 del 6 noviembre y 3 de diciembre de 2019, respectivamente; y, AMH/DGA/037/2020 y AMH/DGA/074/2020 del 7 y 10 de enero de 2020, en los cuales fue incorporado el programa social sujeto a revisión.
3. Mediante el oficio núm. DGACF-B/20/0251 de fecha 22 de junio de 2020, este órgano de fiscalización solicitó a la Alcaldía Miguel Hidalgo los resultados de las evaluaciones internas aplicadas a los programas de desarrollo social con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; al respecto, mediante el oficio

núm. AMH/DGA/916/2020 de fecha 3 de julio de 2020, el Director General de Administración proporcionó la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* núm. 372 de fecha 24 de junio de 2020, en la que se publicó el “Aviso por el que se da a conocer el enlace electrónico donde podrá consultarse la evaluación interna del Programa Social “La Empleadora”, a cargo de la Alcaldía Miguel Hidalgo, correspondiente al ejercicio fiscal 2019”; de cuya consulta se constató que fue publicado en el plazo establecido de conformidad con el artículo 42, sexto párrafo, de la Ley de Desarrollo Social para el Distrito Federal vigente en 2019.

Por lo anterior, se concluye que la Alcaldía Miguel Hidalgo, respecto a los programas sociales, informó a la SCGCMDM el monto global y los beneficiarios de las ayudas, apoyos y donativos otorgados con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”; y publicó las evaluaciones internas aplicadas al Programa Social “La Empleadora”; sin embargo, no acreditó haber presentado al Congreso de la Ciudad de México los informes relacionados con el ejercicio de los recursos con cargo al capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”.

Recomendación

ASCM-78-19-3-MH

Es necesario que la Alcaldía Miguel Hidalgo implemente mecanismos de control para garantizar la presentación de los informes trimestrales pormenorizados de la evaluación y ejercicio de los recursos del gasto social al Congreso de la Ciudad de México, en cumplimiento de la normatividad aplicable.

15. Resultado

Se verificó si el sujeto fiscalizado cumplió la normatividad aplicable y garantizó la observancia de las leyes, reglamentos, lineamientos, normas, políticas, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo en vigor establecido para regular las acciones y atribuciones de sus servidores públicos en relación con el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, y para que las unidades administrativas a las que están adscritos dichos servidores públicos funcionen correctamente y realicen sus actividades con legalidad; y si emprendió acciones de control y vigilancia para tal efecto. Al respecto, se determinó lo siguiente:

1. En el ejercicio de 2019, la Alcaldía Miguel Hidalgo tuvo a cargo 13 programas y acciones sociales, de las cuales se seleccionó para su revisión el Programa Social “La Empleadora” para el ejercicio fiscal 2019.
2. El órgano político administrativo emitió las Reglas de Operación del Programa Social, “La Empleadora”, para el Ejercicio Fiscal 2019, las cuales fueron publicadas en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* y consideraron el principio de equidad social.
3. La Alcaldía Miguel Hidalgo acreditó la entrega de las ayudas económicas en favor de los 112 beneficiarios determinados como muestra, del Programa Social “La Empleadora”.
4. En el análisis de las operaciones del sujeto fiscalizado relacionadas con los momentos contables del gasto, se observó lo siguiente:
 - a) En el registro de las operaciones, el órgano político administrativo acreditó haber cumplido los ordenamientos que determinan la emisión de registros auxiliares contables.
 - b) En relación con el momento contable del gasto aprobado, el sujeto estimó originalmente recursos para el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” por 203,126.0 miles de pesos, los cuales programó ejercer con cargo a las partidas 4412 “Ayudas Sociales a Personas u Hogares de Escasos Recursos”, 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” y 4421 “Becas y Otras Ayudas para Programas de Capacitación”; sin embargo, el órgano político administrativo no acreditó haber considerado elementos reales de valoración en la elaboración de su anteproyecto por lo que no cumplió la normatividad aplicable.
 - c) Respecto del momento contable del gasto modificado, el órgano político administrativo gestionó adecuaciones presupuestarias que contaron con las justificaciones correspondientes; y contribuyeron al cumplimiento de objetivos y metas programados.
 - d) En cuanto al momento contable del gasto comprometido, se determinó que el sujeto fiscalizado llevó a cabo el Programa Social “La Empleadora” contando con Reglas de Operación, Convocatoria y Reglamento; además, contó con la aprobación del COPLADE, con la autorización expresa del titular del órgano político administrativo y la suficiencia presupuestal; asimismo, formalizó su compromiso

mediante la celebración del instrumento jurídico que representó el reconocimiento de las obligaciones contraídas con cargo a la partida 4419 “Otras Ayudas Sociales a Personas” con el proveedor seleccionado como muestra; además, consideró la totalidad de los montos autorizados por el Congreso de la Ciudad de México en la elaboración de su PAAAPS, y lo publicó en la *Gaceta Oficial de la Ciudad de México* en el plazo establecido; sin embargo, el reporte mensual correspondiente al mes de enero relativo a los recursos fiscales, crediticios y provenientes de transferencias federales fue presentado un día después del plazo establecido; además, el sujeto fiscalizado no acreditó contar con la autorización expresa del Alcalde para la adjudicación directa de las gorras y chalecos, no acreditó dar cumplimiento a las metas y objetivos de las Reglas de Operación del Programa Social “La Empleadora” para el Ejercicio Fiscal 2019.

- e) En relación con el momento contable del gasto devengado, el sujeto fiscalizado reconoció las obligaciones de pago en favor del proveedor por la recepción de los bienes, de conformidad con las condiciones establecidas en el contrato respectivo de los bienes adquiridos; asimismo, los expedientes de los beneficiarios del Programa Social “La Empleadora” contaron con la documentación requerida en las Reglas de Operación; y con el 100% los reportes de actividades solicitados en dichas reglas emitidas por la Alcaldía Miguel Hidalgo para el Ejercicio Fiscal 2019.
- f) Respecto del momento contable del gasto ejercido, el sujeto fiscalizado contó con la documentación justificativa y comprobatoria original para la elaboración de la CLC para los pagos efectuados para el otorgamiento de apoyos económicos del Programa Social “La Empleadora”; así como, con la documentación comprobatoria original del pago efectuado por la adquisición de los bienes, la cual cumplió los requisitos fiscales y administrativos establecidos en la normatividad aplicable; realizó el registro presupuestal del gasto de conformidad con su naturaleza; reportó cantidades que coincidieron con las reflejadas en la Cuenta Pública de la Ciudad de México de 2019; y reportó el pasivo circulante dentro del plazo establecido.
- g) En cuanto al momento contable del gasto pagado, se determinó que, los beneficiarios de “La Empleadora” y el proveedor seleccionados como muestra recibieron el pago con cargo al presupuesto del órgano político administrativo.

Por lo expuesto, se concluye que, de manera general, el sujeto fiscalizado cumplió las leyes, reglamentos, lineamientos, manuales, instrumentos jurídicos o cualquier otro mecanismo establecido para regular la aplicación del presupuesto en los momentos contables del gasto aprobado, modificado, ejercido y pagado. Sin embargo, en las operaciones relacionadas con el momento contable del gasto comprometido y devengado presentó incumplimientos de diversas disposiciones jurídicas y no emprendió acciones de control y vigilancia para garantizar la observancia de la normatividad aplicable al rubro sujeto a revisión.

RESUMEN DE OBSERVACIONES Y ACCIONES

Se determinaron 15 resultados; de éstos, 6 resultados generaron 8 observaciones, los cuales corresponden a 3 recomendaciones.

La información contenida en el presente apartado refleja los resultados derivados de las auditorías que hasta el momento se han detectado por la práctica de pruebas y procedimientos de auditoría; sin embargo, podrían sumarse observaciones y acciones adicionales, producto de los procesos institucionales, de la recepción de denuncias, y del ejercicio de las funciones de investigación y sustanciación a cargo de esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México.

JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES

La documentación proporcionada a esta entidad de fiscalización superior de la Ciudad de México por el sujeto fiscalizado en la confronta fue analizada con el fin de determinar la procedencia de desvirtuar o modificar las observaciones incorporadas por la Auditoría Superior de la Ciudad de México en el Informe de Resultados de Auditoría para Confronta, cuyo resultado se plasma en el presente Informe Individual que forma parte del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública de la Ciudad de México.

En atención a las observaciones señaladas, el sujeto fiscalizado remitió el oficio núm. AMH/DGA/1241/2020 del 17 de septiembre de 2020, mediante el cual presentó información y documentación con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Administrativa de Auditoría a la información y documentación proporcionadas por el sujeto fiscalizado, los resultados núms. 1, 3, 5, 9, 10 y 14 se consideran no desvirtuados.

DICTAMEN

La auditoría se realizó con base en las guías de auditoría, manuales, reglas y lineamientos de la Auditoría Superior de la Ciudad de México; las Normas Profesionales del Sistema de Fiscalización; las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores, emitidas por la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores; y demás disposiciones de orden e interés públicos aplicables a la práctica de la auditoría.

Este dictamen se emite el 8 de octubre de 2020, fecha de conclusión de los trabajos de la auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por el sujeto fiscalizado, que es responsable de su veracidad. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría, cuyo objetivo fue verificar que el presupuesto aplicado por la Alcaldía Miguel Hidalgo en el capítulo 4000 “Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas” se haya registrado, aprobado, modificado, comprometido, devengado, ejercido y pagado de acuerdo con la normatividad y ordenamientos aplicables; y destinado al cumplimiento de programas, acciones y atribuciones del órgano político administrativo, y, específicamente, respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance y determinación de la muestra, se concluye que, en términos generales, el sujeto fiscalizado cumplió parcialmente las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia.

PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA

En cumplimiento del artículo 36, párrafo decimotercero, de la Ley de Fiscalización Superior de la Ciudad de México, se enlistan los nombres y cargos de las personas servidoras públicas de la Auditoría Superior de la Ciudad de México involucradas en la realización de la auditoría:

Persona servidora pública	Cargo
C.P. Adriana Julián Nava	Directora General
Mtro. Jesús Ricardo Gómez Anzo	Director de Auditoría “B”
C.P. Lucía Martínez Flores	Subdirectora de Área
L.C. Maricarmen Carreón Reyes	Jefa de Unidad Departamental
Lic. Mauricio Heriberto Ruiz Espinoza	Auditor Fiscalizador “C”
C. Miguel Ángel Fernández Rivera	Auditor Fiscalizador “B”
L.C.P. Jorge Alberto Motta Bertadillo	Auditor Fiscalizador “B”
C.P. Alfonso Pérez Martínez	Auditor Fiscalizador “A”
Lic. Patricia América Retana García	Auditora Fiscalizadora “A”
C. Armando Covarrubias Manrique	Honorarios